Nro. 27.234 - 196/21
Paraná, lunes 25 de octubre de 2021
Edición de 72 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2613 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Informática; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa un refuerzo presupuestario a fin de financiar la ejecución de la primera etapa del plan de inversiones que comprende la instalación de un nuevo Data Center de última generación, a ubicarse en un inmueble de propiedad de la Provincia, sito en la intersección de calle Enrique Carbó y Av. Ramírez de esta ciudad;

Que cabe destacar la necesidad de contar con un Data Center provincial con calidad y certificación internacional, que permita alojar con absoluta confianza los servidores existentes y los nuevos a adquirirse y permita tener una base tecnológica sólida que soporte los proyectos de una gestión pública de calidad;

Que la referida Dirección General ha expresado la necesidad de financiamiento requerida para el corriente ejercicio por la suma de $ 4.150.000 con destino a la instalación de un anillo de fibra óptica entre Casa de Gobierno y la nueva ubicación del Data Center;

Que resulta necesario proceder con una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, atento a lo cual se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha manifestado que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del art. 12° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - mediante transferencia compensatoria de créditos en las Jurisdicciones 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Informática, por la suma total de pesos cuatro millones ciento cincuenta mil ($ 4.150.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente acto administrativo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen los actuaciones a lo Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2614 GOB

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 1.500.000 a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente, Sr. Martín Héctor Oliva, M.I. N° 20.326.435, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la 4° Fecha del Turismo Carretera y TC Pista, realizado los días 16, 17 y 18 de abril del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo al Presidente Municipal, Sr. Martín Héctor Oliva, la suma determinada.

- - - - - -

DECRETO Nº 2617 GOB

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo la contratación directa con la firma La Ley SA Editora e Impresora, de un servicio de información y actualización consistente en una base de datos comprensiva de legislación, jurisprudencia y doctrina nacional y provincial, que se pondrá a disposición de los agentes y profesionales abogados de las áreas técnico-legales de la Gobernación y del Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Producción; Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Social, por el importe total anual de $ 538.000.

Aprobando el Anexo I “Detalle del Servicio a prestar” y el modelo de contrato a formalizarse con la firma La Ley S.A. Editora e Impresora, CUIT 30-50010631-6, que agregados forman parte integrante del presente y facultando al Secretario General de la Gobernación Sr. Franco Germán Ferrari a suscribir el mismo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la firma La Ley S.A.E.I. la suma determinada, previa presentación de la factura debidamente conformada.

- - - - - -

DECRETO Nº 2618 GOB

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripto del Sr. Omar Maximiliano Eberle, M.I. N° 29.346.768, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en la Dirección de Telecomunicaciones, desde el 16 de enero de 2020 hasta la fecha del presente acto administrativo.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente -Ejercicio 2021- de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 03: Secretaría de Modernización, Unidad Ejecutora: Dirección de Telecomunicaciones, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría que agregada forma parte del presente.

Transfiriendo a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de Telecomunicaciones, al agente Omar Maximiliano Eberle, M.I. N° 29.346.768 - Categoría 6-Administrativo y Técnico - Técnico A), con actual situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, liberando el cargo del cual es titular en ese órgano.

- - - - - -

DECRETO Nº 2619 GOB

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Reconociendo a la Sra. María Patricia Bertozzi, M.I. N° 24.592.560, el reemplazo de las funciones de Jefa del Departamento Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, en el período comprendido entre el 03/05/21 al 29/07/21 inclusive, en que su titular Sra. Inés González de Regueira hizo uso de licencia anual ordinaria y francos compensatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante conforme lo dispuesto en el presente.

DECRETO Nº 2620 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Jorge Marcelo Gómez, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2002557;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, los actuados en cuestión fueron remitidos a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación el día 07/09/2021, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Jorge Marcelo Gómez, M.I. N° 23.279.658, con domicilio procesal en calle José Vera N° 1058, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2002557, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2621 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del Sr. Carlos Guillermo Vivot, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292479 - R.U.: 1060256;

Que el medio recursivo fue presentado en fecha 23/08/2121, no obstante la cual se advirtió la falta de carta poder, la que fue requerida y cumplimentada en fecha 02/09/2021, siendo ésta la fecha a tener en cuenta para contabilizar los plazos establecidos en la Ley N° 7060;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Digitalización desde el 01/09/2021;

Que el artículo 35° de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres (3) días los expedientes que reciban;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el Área Digitalización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 174° de la Constitución Provincial y 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del Sr. Carlos Guillermo Vivot M.I. N° 12.726.627, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292479 - R.U.: 1060256, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2622 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Gladys Celina Chaves, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293707 - R.U. N° 2443248;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los actuados en cuestión fueron remitidos al Area Digitalización de dicho ente previsional el día 07/09/2021, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Gladys Celina Chaves, M.I. N° 21.984.442, con domicilio legal en Avenida de las Américas N° 2430, de esta ciudad y electrónico danielgamero@outlook.com., en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293707 - R.U. N° 2443248, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2623 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Emma Bargagna, apoderada legal de lo Sra. María Nelva Lucía Delbino interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C: 258122 - R.U N°: 1970982;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 08/07/2021, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de los atribuciones previstas en el art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada María Emma Bargagna, apoderada legal de la Sra. María Nelva Lucía Delbino, M.I. N° 12.883.584, con domicilio legal constituido en calle Gobernador Solá N° 649, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C: 258122 - R.U N°: 1970982, y en consecuencia, intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2433 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto por el Sargento 1° de la Policía de Entre Ríos señor Roberto Rubén González, D.N.I. N° 14.936.988, L.P. Nº 19.586; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2040/12, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 03 de enero de 2013 -cfr. fojas 07-, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso 04 de enero de 2013 -cfr. fojas 03-, corresponde tenerlo por presentado en legal tiempo, conforme el plazo de cuarenta y ocho (48) horas que establece el artículo 99° de la Ley 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que las presentes actuaciones se inician con el escrito de fojas 01/03 por el cual el señor González interponer recurso de disconformidad y reconsideración contra la resolución que estableció el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia por el período correspondiente al año 2012; y

Que el recurrente se agravia, en lo sustancial, por cuanto entiende que ha sido violado su derecho constitucional a la igualdad, habiéndose promovido a otros agentes con una antigüedad general en el grado menor a la suya, no respetándose sus antecedentes dentro de la Institución Policial; y

Que alega que durante veintiocho años (28) de servicio ha demostrado una dedicación absoluta y adjunta un informa del señor Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Provincia; y

Que finalmente solicita se lo reubique en una posición mejor dentro del orden de mérito establecido por la Resolución D.P. Nº 2040/12 y se lo promueva al grado inmediato superior; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso del personal, como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley N° 5654/75 ha receptado como “buen desempeño en el grado superior”; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso, en definitiva, depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, en otras. Asimismo, como surge del Art. 37° Decreto N° 5778/06 MGJEOySP, no está predeterminado en número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propia de los órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas de acto (competencia de la autoridad para promover al personal. legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino un interés legitimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que ahora bien, González se agravia porque entiende que ha sido evaluado de manera arbitraria, no habiéndose merituado correctamente sus antecedentes y promoviéndose a otro agentes con una antigüedad menor a la suya, pero ante aseveraciones genéricas sin expresar concretamente donde reside la ilegitimidad que alega; y

Que al respecto, corresponde señalar que en el artículo 96° del Reglamento General de Policía -Ley N° 5654/75- dispone que los ascensos a los grados superiores en el caso de los Sargentos (tal es el caso del recurrente) se considerará su antigüedad calificada, esto es, el conjunto de antecedentes del funcionario en condiciones de ascenso teniéndose especialmente en cuenta la evaluación y puntaje que actualmente efectuarán los respectivos jefes de dependencia a cuyo cargo estén los mismos; y

Que por lo demás y tal como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificaciones son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada

materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas concusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que en definitiva, en ésta instancia de revisión no se advierten elementos de convicción suficientes para concluir en que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha postergado para al ascenso de un modo ilegítimo; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de dictamen s/n de fecha 01 de marzo de 2013 -cfr. fojas 20 y vuelta-. Asimismo la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, a través de dictamen N° 0059/18 -cfr. fojas 37/40- se expide aconsejando el rechazo de los recursos interpuestos contra las Resoluciones D.P. N° 2040/12 y 2041/12;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto por el Sargento 1° de la Policía de Entre Ríos, señor Roberto Rubén González, D.N.I. N° 14.936.988, L.P. N° 19.586, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2434 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001667951 - Endoso 000000 que renueva la Póliza N° 001616430 - Endoso 000000 de Seguro Automotor destinado a la cobertura de los vehículos patrimoniales, del Servicio Penitenciario Provincial, los cuales se detallan en Planilla Anexa adjunta que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 23 de mayo de 2021 al 23 de noviembre de 2021, por la suma de $ 697.695,41.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2435 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual se interesa la Baja de la Institución Policial del Oficial Principal Christian Daniel Alegre L.P. N° 24.956, M.I. N° 28.136.047, Legajo de Contaduría N° 140.887; por aplicación del artículo 59 inciso b) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que, por fs. 01 vuelta luce copia de Resolución D.A.I. N° 645 de fecha 12 de septiembre de 2017, que dispuso institucionalmente el pase del Oficial Principal Christian Daniel Alegre, a la situación de revista Activo-Pasivo, en consonancia a lo estipulado por el artículo 117° inciso b) de la Ley 5654/75 modificada por Ley 8707; por incidencia del auto de procesamiento dictado en fecha 23 de diciembre de 2016 por el Juzgado de Transición N° 2 local a cargo del Dr. Pablo Nicolás Zoff, Secretaría Dr. Carlos Hugo Ríos en el marco de la causa N° 52433, por el delito de violación de los deberes de funcionarios públicos; y

Que, por fs. 02/03 se anexa copia del Legajo Personal Nº 24.956, perteneciente al Oficial Principal Christian Daniel Alegre; y

Que, por fs. 10/17 se incorpora sentencia dictada en fecha 15 de marzo de 2021 por el Sr. Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Paraná, Dr. Alejandro J. Canepa, en el marco del Legajo de OGA N° 8890 caratulado “Alegre Christian Daniel s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal”; por la cual resolvió, declarar a Christian Daniel Alegre, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, y condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de cinco (5) meses de prisión de ejecución condicional y diez (10) meses de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia de fecha 10 de diciembre de 2019, la cual se revoca, con más las accesorias legales del artículo 12 del Código Penal; disponiéndose su alojamiento en la Unida Penal N° 1 de Paraná -pabellón policial- dada su pertenencia a la fuerza policial, sentencia que a la fecha se encuentra firme con cómputo de pena aprobado; y

Que, entre tanto resulta dable remarcar, que con motivo de los hechos ventilados en la causa penal precitado, se promovió el respectivo Sumario Administrativo contra el funcionario en cuestión, encontrándose actualmente en trámite ante el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, pendiente de resolución definitiva; y

Que, en esta línea expositiva la Dirección Asuntos Internos de la Policía de Entre Ríos, enfatiza a través del informe elaborado a fs. 18, que por incidencia del pronunciamiento judicial condenatorio emitido contra el Oficial Principal Christian Daniel Alegre, se encuentran verificados los extremos legales para disponer su baja de las filas policiales, todo ello en armonía con los postulados normativos del artículo 121º del Reglamento General de Policía-Ley 5654/75, en concordancia con el artículo 59º inciso b) del citado digesto policial; y

Que, posteriormente, sobre el caso concreto a fs. 19/21 emitió opinión técnico-jurídica, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia mediante dictamen N° 445/21, donde se propugna que se torna aplicable lo dispuesto por el artículo 59° inciso b) del RGP -Ley 5654/75, que prevé taxa1ivamente que “... el personal policial de la institución gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del estado policial en los siguientes casos: ... b) Por sentencia judicial firme, con pena privativa de la libertad, que no admita ejecución en suspenso; ...”; todo ello sin perjuicio de las resultas del sumario administrativo seguido en contra del causante; y

Que, a fs. 23, se formaliza solicitud elevada por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, peticionando la aplicación en el caso bajo examen de lo dispuesto en el articulo 59º inciso b) de la Ley 5654/75; y

Que, seguidamente y en idéntica tesitura se expidió a fs. 25/26 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del dictamen N° 002245/21 DGAJ-MGyJ, donde se concluye que corresponde que se disponga la baja de la Institución Policial del Oficial Principal Christian Daniel Alegre, conforme a lo normado por los artículos 121° y 59º inciso b) de la Ley 5654/75-

Reglamento General de Policía; y

Que, en virtud de lo expuesto, y por efecto del pronunciamiento condenatorio recaído en sede jurisdiccional penal, deviene congruente y ajustado a derecho aplicar al Oficial Principal Christian Daniel Alegre, los preceptos consagrados en el artículo 59° inciso b) de la Ley 5654/75; disponiendo en consecuencia su bajo de los fuerzas policiales, sin perjuicio de los resultas del sumario administrativo seguido en su contra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha del presente, la baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos del Oficial Principal Christian Daniel Alegre L.P. N° 24.956, M.I. N° 28.136.047, Legajo de Contaduría N° 140.887; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 121°, concordante con el artículo 59° inciso b) de la Ley 5654/75, sin perjuicio de las resultas del sumario administrativo seguido en su contra; todo ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2436 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

EL Decreto N° 1311 MGJ de fecha 8 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, fueron asignadas con carácter transitorio las funciones de Jefa del Departamento Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia a la agente Griselda Beatriz Retamar, DNI N° 17.722.754; de Jefa de División Archivo dependiente del citado Departamento a la agente Soledad Marcela García, DNI N° 25.207.375 y de Jefe de División Registros e Informes del mismo Departamento al agente Andrés Mario Alexis Waldner, DNI N° 30.164.697; y

Que por un error involuntario, se consignó de manera inexacta el Documento Nacional de Identidad de la agente Soledad Marcela García, siendo el correcto el N° 25.307.375, agregándose al efecto copia simple del DNI a fojas 47; y

Que conforme lo antes expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 1311/21 MGJ, artículos 3º y 6º en referencia al DNI de la agente García, a fin de subsanar el error existente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícanse los artículos 3º y 6º del Decreto N° 1311 MGJ de fecha 8 de junio de 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Artículo 3º: Asígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefa de División Archivo del Departamento Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Soledad Marcela García, DNI N° 25.307.375, Legajo N° 161.033, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente a una Jefatura de División.; Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de los Adicionales por Responsabilidad Funcional a los agentes: Griselda Beatriz Retamar, DNI N° 17.722.754, Legajo N° 107.894, Soledad Marcela García, DNI N° 25.307.375, Legajo N° 161.033 y Andrés Mario Alexis Waldner, DNI N° 30.164.697, Legajo N° 169.344; conforme lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto”.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2437 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente Lucas Genaro Domínguez DNI N° 39.027.311 LP N° 238.702 contra la Resolución N° 141/21 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 292/20 DGSPER, se dispone la iniciación de una Información Sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del numerario Lucas Genaro Domínguez, como así también si guarda relación con el S.P.E.R.; y

Que por Resolución N° 141/21 DGSPER se da por finalizada y aprobada la Información Sumaria dispuesta por Resolución N° 292/20 DGSPER, se avalan las conclusiones de la Junta Médica Institucional, considerando que el Agente Lucas Genaro Domínguez no se encuentra apto para prestar servicio activo en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, no guardando su segunda patología relación con el Servicio, disponiéndose por consiguiente su “baja” ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 01/12 obra recurso de apelación jerárquica; y

Que a fojas 14 interviene la Dirección General de Despacho de la Gobernación solicitando a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la agregación de los antecedentes relevantes del caso, para su posterior remisión al Ministerio de Gobierno y Justicia para intervención de la Asesoría Legal de la jurisdicción;

Que a fojas 15/46 se agrega la documental solicitada, Información Sumaria dispuesta por Resolución N° 292/20 DGSPER; y

Que a fojas 49 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual concluye luego de analizar las actuaciones y la normativa relacionada al caso, que dado que se trata de un planteo que no tiene virtualidad jurídica alguna para dejar sin efecto la disposición, debe rechazarse el recurso interpuesto; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 16° inciso a), 17° inciso a) y 49° de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Agente Lucas Genaro Domínguez D.NI. N° 39.027.311, L.P. N° 238.702, contra la Resolución N° 141/21 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Art. 2º - Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente Lucas Genaro Domínguez D.N.I. N° 39.027.311, L.P. N° 238.702 conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Río y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2438 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la doctora Mabel Buttazzoni, apoderada legal del Comisario ® de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Pedro Alcides Meric, M.I. N° 18.514.090, contra el Decreto N° 1337 MGJ de fecha 26 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 08 de septiembre de 2020 -cfr. fojas 57- e interpuso el presente recurso en fecha 28 de octubre de 2020 -cfr. fojas 67 y vuelta-, habiéndose excedido ampliamente del plazo previsto por el artículo 57° de la Ley N° 5654/75, siendo entonces formalmente improcedente; y

Que a fojas 76 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1551/21 efectuó el análisis pertinente; y

Que señala el citado organismo que el presente recurso debe ser analizado bajo los preceptos de la Ley N° 7060 de procedimientos administrativos; y

Que conforme las constancias obrantes en lo actuado, surge acreditado que el recurrente peticionó ante el señor Jefe de Policía de la Provincia el pago de licencias no gozadas, lo que fue rechazado a través de la Resolución DP N° 1547/19, lo cual quedó firme y consentido para el interesado dado que, pasado el tiempo, no hizo uso de la vía recursiva; y

Que por otra parte el pedido incoado ante la señora Ministra de Gobierno y Justicia fue resuelto por Decreto N° 1337/20 MGJ que fue notificado el 08 de septiembre de 2020, habiéndose presentado exordio recursivo contra dicho decreto el día 28 de octubre de 2020, siendo entonces formalmente improcedente, aconsejado por ello el citado organismo, que correspondería rechazar por improcedente el presente Recurso de Revocatoria, sin entrar a analizar la cuestión de fondo; y

Que el análisis interpuesto encuadra en lo normado por la Ley Nº 7060 de procedimiento administrativo;

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por la apoderada legal del Comisario ® Pedro Alcides Meric;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la doctora Mabel Buttazzoni, apoderada legal del Comisario ® de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Pedro Alcides Meric, M.I. Nº 18.514.090, contra el Decreto N° 1337 MGJ de fecha 26 de agosto de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2439 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Sandro Jacinto Gazali L.P. N° 21.402, M.I. N° 20.776.612 con patrocinio letrado, contra el Decreto N° 971/21 MGyJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal -Decreto N° 971/21 MGyJ- se rechazó por improcedente un Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 213/21 MGyJ que a su vez rechazó otro Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1337/19 MGyJ a través del cual se relevó al Comisario Inspector Gazali de su cargo como Sub Jefe Departamental La Paz; y

Que a fojas 122 y vuelta intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 393/21 en el cual efectúa el análisis formal del recurso interpuesto, considerándolo formalmente procedente conforme lo previsto por los artículos 57° siguientes y concordantes de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que asimismo, la citada Asesoría emite dictamen respecto del planteo de nulidad que efectúa la letrada patrocinante, en relación a los actos administrativos contra los cuales de agravia (Decretos N° 213/21 MGyJ y 971/21 MGyJ) que rechazan sus recursos oportunamente presentados por entender que los mismos carecen de fundamentación fáctica y jurídica, resultan arbitrarios, ilegítimos y con falta de razonabilidad y de congruencia; y

Que al respecto señala que el artículo 222° del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, considera esencial el Dictamen de asesoramiento jurídico de parte de la División Asesoría Letrada en los planteos de nulidad, máxime cuando el acto sometido a tratamiento pudiera afectar derechos subjetivos o intereses legítimos: Por su parte el artículo 2230 del mismo cuerpo legal establece que los actos declarados nulos no producirán efecto legal alguno. En los casos que se declare nula la resolución, la autoridad respectiva procederá a dictar una nueva, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el que será de cumplimiento obligatorio; y

Que la citada Asesoría considera que los actos administrativos atacados resultan ajustados a derecho, toda vez que realizan una clara fundamentación de los mismos, conteniendo la razón que permite justificar dichos actos, resultando ser a todas luces autosuficientes, considerando por ello que debe rechazarse el planteo de nulidad formulado; y

Que a fojas 126 y vuelta intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de Dictamen N° 2347/21, mediante el cual señala que, tal como se expidió en relación al lance del trámite de marras en Dictamen N° 1830/21 -cfr. fojas 86 y vuelta-, en el que se sindicó el agotamiento de la vía administrativa para el presente caso, por lo que el recurso interpuesto contra el Decreto N° 917/21 MGyJ

corresponde sea rechazado por improcedente, haciéndole advertencia al encartado en cuando a continuar efectuando presentaciones dilatorias de esta instancia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Sandro Jacinto Gazali, L.P. N° 21.402, M.I. N° 20.776.612, con patrocinio letrado contra el Decreto N° 971/21 MGyJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2440 MGJ

RECHAZANDO PETICION

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

La petición efectuada por el Cabo 1° Ramón Orlando Tuama, M.I. N° 28.758.821, L.P. N° 29.856, a fin de que se le conceda el ascenso al grado de Sargento, fundando su reclamo en razones de justicia y equidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de junio de 2019, el Cabo 1° Tuama de la Policía de Entre Ríos, presentó su reclamo para ser ascendido al grado de Sargento, alegando que en el año 2019 debó ser promovido a dicho grado, pero que por razones que desconoce fue injustamente postergado en el ascenso; y

Que a fojas 16, la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos informó que el peticionante ingresó a la Institución Policial el 07 de enero de 2009 como agente de policía mediante Resolución DP N° 242/09. En fecha 01 de enero de 2013 fue promovido a la jerarquía de Cabo por imperio de la Resolución DP N° 2014/12 y el 01 de enero de 2016 ascendió a la jerarquía de Cabo 1° de la Policía a través de la Resolución DP N° 2175/15; y

Que a fojas 37, la Sección Junta de Calificaciones de la Policía comunicó que el agente Tuama no ascendió al grado inmediato superior en el período 2017/2018 por no estar comprendido entre las vacantes para su jerarquía las cuales fueron de cuatrocientos treinta (430) y el solicitante se encontraba en posición número cuatrocientos ochenta y uno (481) en el orden de mérito; y

Que a fojas 38/39 obra adjunto Dictamen N° 752 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, en el cual, al reclamo de fojas 02, se lo analizó como un recurso de gracia y se sostuvo que el sistema de promoción policial es reglado, por lo que se debe respetar el procedimiento previsto en la ley para disponer el ascenso de un agente, disponiendo que deben evitarse que se produzcan ascensos por fuera del propio régimen establecido por la ley. Agrega que ante el supuesto de que un funcionario policial se considere perjudicado por no haber ascendido, la ley le reconoce los remedios recursivos para agotar las instancias administrativas que revean los actos que le causaron agravios. Concluyó aconsejando elevar las actuaciones al señor Jefe de Policía de la Provincia, el cual se expidió a fojas 47 señalando que no considera viable la petición invocada; y

Que a fojas 49/50 obra Dictamen N° 1664/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través del cual se señaló que la presentación del agente Tuama debe ser considerada como una simple petición a las autoridades, la cual puede resolverse teniendo en cuenta cuestiones de equidad y justicia, pero no corresponde encuadrarlo como un recurso de gracia, dado que no se dan los presupuestos previos a dicha instancia; y

Que señala la citada Dirección General que conforme a la normativa vigente el tema de los ascensos policiales es netamente reglado, debiendo el funcionario policial pasar por un procedimiento de evaluación, que meritua su

desempeño no sólo durante el tiempo en que se realiza la calificación, sino también en las aptitudes para su ascenso; y

Que a fojas 53 la Dirección General de despacho de la Gobernación, señaló la reconducción de la petición como recurso de gracia, sugiriendo por ello la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual se expide a fojas 63/64 a través de Dictamen Nº 175/20; y

Que advierte el citado organismo en primer lugar que comparte lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presentación efectuada por el Cabo 1° Tuama debe ser analizada como un reclamo o simple petición a fin de que se le conceda un ascenso por razones de equidad y justicia; y

Que al respecto del recurso de gracia, cabe señalar que el mismo si bien es extraordinario -porque no tiene plazo perentorio de presentación-, es una impugnación contra un acto administrativo concreto, impuesto por quien el acto afecta en un derecho jurídicamente protegido, invocando razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, con el objeto de que el órgano que emitió el acto, un superior o jerárquico determinado, o el órgano que ejerce el control de tutela proceda a revocar, modificar o sanear el acto administrativo cuestionado; y en el caso en análisis la presentación del señor Tuama no es un acto de impugnación contra un acto administrativo concreto, sino que se trata de un mero reclamo a fin de que se modifique su situación laboral; y

Que ahora bien, ingresando en el análisis de fondo sobe la viabilidad jurídica de la petición del agente, debe advertirse que el régimen de ascensos del personal policial está minuciosamente regulado en el Capítulo VII de la Ley N° 5654/75, reglamentado por el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1° de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se produce grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón, culminando, en el caso del personal subalterno con la resolución del Jefe de Policía que establece la promoción (artículo 89° de la Ley N° 5654/75); y

Que ello ha fundado el criterio que la Fiscalía de Estado ha mantenido desde larga data, contrario a la viabilidad de otorgar ascensos por fuera del régimen establecido por el Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/74;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechazase la petición efectuada por el Cabo 1° Ramón Orlando Tuama M.I. N° 28.758.821, L.P. N° 29.856, a fin de que se le conceda el ascenso al grado de Sargento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2441 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sargento de Policía ® señora Ana María Arzuaga, D.N.I. N° 17.994.367; y

CONSIDERANDO:

Que la Sargento ® Ana María Arzuaga, se presentó en fecha 30 de julio de 2020, ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, interesando su reincorporación a la Policía de Entre Ríos como agente activo, lo que fue resuelto mediante Decreto N° 448/21 de fecha 22 de marzo de 2021; y

Que la señora Arzuaga se presentó nuevamente, vía correo electrónico, cf. fojas 59/67, solicitando se revea el expediente R.U N° 2423169; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, emitió Dictamen N° 502/21 -cfr. fojas 76 y vuelta- opinando que la vía administrativa se encuentra agotada, no alegando en su nueva presentación hechos nuevos objeto de análisis, correspondiendo la elevación al señor Jefe de Policía de la Provincia para su conocimiento y consideración; y

Que asimismo obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 2403/21, efectuando el análisis formal y material del requerimiento efectuado -cfr. fojas 80 y vuelta-;

Que señala dicho organismo el marco legal aplicable, esto es: la Ley N° 5654/75 (Reglamento General de Policía) con sus modificaciones vigentes y la Ley N° 7060 de Trámite Administrativo; y

Que señala la citada Dirección General que la normativa legal vigente prevé el trámite pertinente al cual debió ajustarse la ex funcionaria policial, en su caso debió recurrir en tiempo y forma el Decreto N° 448 MGJ de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la solicitud de reincorporación efectuada por la Sargento ® Arzuaga, el cual ha quedado firme y consentido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud de reincorporación efectuada por la Sargento de Policía ® señora Ana María Arzuaga, D.N.I. N° 17.994.367, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2402 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de 2° y 3° Nivel de Atención, por la suma de $ 41.000,00, conforme las Planillas Analíticas del Gasto, que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo las funciones de Administradora del Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de Gobernador Mansilla - Dpto. Tala, a favor de la agente Florencia Esther Rothar, DNI. N° 35.300.207, y el Adicional por Responsabilidad Funcional y Fallas de Caja, a partir del 01/01/18 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a la presente norma legal.

Asignando las funciones de Administradora del Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de Gobernador Mansilla - Dpto. Tala y el Adicional por Fallas de Caja a partir de la fecha del presente Decreto a favor de la agente Florencia Esther Rothar, DNI. N° 35.300.207, por tener a su cargo el manejo de los fondos del Estado Provincial y mientras se desempeñe en la misma, atento a lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional y por Fallas de Caja a la agente Florencia Esther Rothar, DNI N° 35.300.207, conforme a lo dispuesto precedentemente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2403 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná mediante transferencia

compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a la agente Andrea Gisela Romero, DNI. N° 26.802.989, a partir del 27/08/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Gisela Romero, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2404 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Fernanda Viviana Saboredo, DNI N° 17.936.918, a partir del 03/04/19, quien revista en un cargo Categoría 12-Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” –Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “San Benjamín” de Colon, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Fernanda Viviana Saboredo, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2405 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, se informa hecho ocurrido en fecha 04/09/20 que involucraría presuntamente al agente Matías Rodolfo Caffaro, DNI N° 28.360.519, Legajo N° 242.425; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos la Tec. Rosario Elisa Rodríguez, Jefa del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, informa que en fecha 04/09/20, siendo aproximadamente las 11 hs. recibe mensaje vía whatsapp de la Jefa de División Estadísticas Hospitalarias - Amalia Ferreira, anoticiándole que un agente perteneciente a ese grupo habría abierto de forma intencional una de las cuatro hornallas de la cocina que se encontraba en el inmueble de calle Echagüe 734, de forma tal que se trataba de una pérdida de gas voluntaria, sin prenderla con fuego, sólo produciendo la fuga de gas;

Que continúa su relato mencionando que: “la Jefa de División vio pasar hacia primeramente y luego desde la cocina al escritorio donde cumple sus tareas habituales, al agente Matías Caffaro, DNI N° 28.360.519, sin dudas, dado que la mencionada jefa desarrolla funciones en una oficina con puerta al pasillo que hay que atravesar si o si para dirigirse a la cocina, la única persona en atravesar la puerta en esos momentos; los compañeros que comparten el espacio físico también refieren haber visto que se pone de pie y se dirige al camino de la cocina y luego de unos minutos regresa y se sienta en su lugar de trabajo (...)”;

Que el agente en cuestión revista como Personal en Estabilidad, en un cargo Categoría 08 - Personal Administrativo - Escalafón General del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud;

Que a mayor abundamiento, a fs. 09/21 la Jefa del Departamento Bioestadística confecciona un informe detallado sobre el presunto hecho sucedido el día 04/09/20, toda vez que a fs. 24/41 obra descargo de los agentes que prestan servicios en el área que sucedió presuntamente el hecho;

Que atento a lo contemplado por el Artículo 67° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, formula descargo que por derecho le asiste el agente Caffaro quien niega el presunto hecho, argumentando que no estaba enterado de lo que pasaba, nadie le había dicho nada tampoco, y que posteriormente toma conocimiento a través de la agente Rosario Rodríguez quien le hace una video llamada comentándole lo ocurrido, todo ello conforme se desprende a fs. 27/31;

Que a fs. 62/63 ante lo sucedido el Director de Epidemiología confecciona Disposición Interna N° 09/2020 DE, resolviendo en su Artículo 1° exceptuar al agente Matías Caffaro a concurrir a su lugar de trabajo a partir del 07 de Septiembre del 2020, y hasta tanto se aclaren los hecho acaecidos;

Que oportunamente, a través de la Coordinación Salud Laboral del Hospital Escuela de Salud Mental realizan la evaluación psicológica y psiquiátrica al agente Caffaro, la cual se encuentra glosada en sobre cerrado entre fojas 78 y 82, toda vez que por Expediente N° 2433479, que en copia certificada se adjunta, se está llevando adelante Junta Médica, al mencionado agente;

Que atento a las pruebas documental, que obra en autos, surge que el agente Caffaro habría incurrido en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, ya que el mismo habría incumplido con los deberes previstos en el Artículo 61° Incisos a), b), y d) del texto legal antes mencionado, el cual reza: “Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente”;

Que por todo lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Matías Rodolfo Caffaro, DNI N° 28.360.519, Legajo N° 242.425 por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 61° Incisos a), b), y d) de la citada ley;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Matías Rodolfo Caffaro, DNI N° 28.360.519, Legajo N° 242.425, quien revista como Personal en Estabilidad, en un cargo Categoría 08 - Personal Administrativo - Escalafón General del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes establecido en el Artículo 61° Incisos a), b), y d) de la citada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2406 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Francisco Ramírez, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Rosa Beatriz Rosales, DNI N° 24.161.860, a partir del 08/10/19, quien revista en un cargo Categoría 12- Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” –Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “General Francisco Ramírez” de Feliciano, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Rosa Beatriz Rosales, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2407 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque, Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Alejandro Martín Miguel, DNI N° 28.676.716, actual Categoría 06 –Administrativo y Técnico – Técnico – a) Técnico “A” - Escalafón General en un cargo categoría 06 – Profesional Universitario – Profesional – b) Profesional “B” – Escalafón General del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Alejandro Martín Miguel, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2408 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir del 01/01/2021 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradores Docentes, a la Dra. Patricia Irma Segovia, DNI N° 21.943.016 y la Dra. María Laura Fransoi, DNI N° 30.548.394, ambas en la Residencia Médica de la Especialidad Clínica Médica en el ámbito del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31/12/2021, como Colaboradores Docentes, a la Dra. Patricia Irma Segovia, DNI N° 21.943.016 y la Dra. María Laura Fransoi, DNI N° 30.548.394, ambas en la Residencia Médica de la Especialidad Clínica Médica en el ámbito del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de las Dras. Patricia Irma Segovia y María Laura Fransoi, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2409 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Consultorio Externo del Hospital “Dr. Fermín V. Salaberry” de Victoria a favor de la agente María Cristina Sequeira, DNI N° 17.870.602, quién revista en Categoría 19 -Tramo “;A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 13/02/19 al 28/03/19, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente María Cristina Sequeira, DNI N° 17.870.602, en virtud de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2410 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo las funciones de Jefa de División Estadísticas Vitales del Departamento Bioestadística dependiente de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, a la agente Janet Evelyn Ulma, DNI N° 29.855.889, quien revista en categoría 6 – Carrera Administrativa – Escalafón General de la dirección citada y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 22/01/20 hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Asignando en carácter transitorio, las funciones de Jefa de División Estadísticas Vitales del Departamento Bioestadística dependiente de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, a la agente Janet Evelyn Ulma, DNI N° 29.855.889, quien revista en categoría 6 – Carrera Administrativa – Escalafón General de la dirección citada y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Janet Evelyn Ulma, DNI N° 29.855.889, conforme a lo dispuesta en el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2411 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo a favor de la agente Alicia Ester Ruiz, DNI N° 16.992.502, Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, las funciones de Jefa de Unidad de Área Internación del mencionado Centro, y el Adicional por Responsabilidad Funcional. a partir del 17/12/18 y hasta la fecha del presente Decreto, atento a lo expresado en la presente norma legal.-

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Alicia Ester Ruiz, DNI N° 16.992.502, Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, de Paraná, las funciones de Jefa de la Unidad de Área Internación del mencionado Centro, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente Alicia Ester Ruiz, DNI N° 16.992.502, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2412 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque- Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Nilda Griselda Bordis, DNI N° 17.850.023, a partir del 20/08/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Nilda Griselda Bordis, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2413 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud,- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la Planilla Anexo 111, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 Y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María José Bazan, DNI N° 25.907.328, actual Categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, atento a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María José Bazan, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2443 MS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Aprobando la Contratación Directa - Vía Excepción - con la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, en concepto de Servicio de Nutrición en domicilio por veinticuatro unidades del Articulo MPSEPO-OB1 BAP1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 05/03/2021 hasta el 31/03/2021 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, Beneficiario del Programa Federal Incluir Salud N° 405-8629367/00, según Factura “B” N° 0061- 00007901 de fecha 26/05/2021, por la suma total de $ 484.991,52, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de $ 484.991,52, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente Texto Legal.-

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 269 CMER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 6 de octubre de 2021

VISTO:

La finalización del período de inscripción a los Concursos Públicos N° 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245, convocados mediante Resolución N° 1065/19 CMER; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10.12.2019, finalizó el período de inscripción a los siguientes Concursos Públicos, destinados a cubrir cargos vacantes de Fiscales Auxiliares en la provincia; a saber: Nº 232 trece (13) cargos de la ciudad de Paraná (N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14); N° 233 dos (2) cargos de la ciudad de Diamante (N° 1 y 2); N° 234 un (1) cargo de la ciudad de Feliciano (N° 1); N° 235 dos (2) cargos de la ciudad de La Paz (N° 1 y 2); N° 236 dos (2) cargos de la ciudad de Concordia (N° 1 y 2); N° 237 un (1) cargo de la ciudad de Chajarí (N° 1); N° 238 dos (2) cargos de la ciudad de Concepción del Uruguay (N° 1 y 4); N° 239 un (1) cargo de la ciudad de Colón (N° 2); N° 240 un (1) cargo de la ciudad de Rosario del Tala (N° 1); N° 241 un (1) cargo de la ciudad de Villaguay (N° 1); N° 242 dos (2) cargos de la ciudad de Gualeguay (N° 1 y 2); N° 243 dos (2) cargos de la ciudad de

Gualeguaychú (N° 2 y 3); N° 244 un (1) cargo de la ciudad de Villa Paranacito (N° 1), y N° 245 un (1) cargo de la ciudad de San Salvador (N° 1); y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Dres. Leandro Corti (en representación del estamento Académicos); Dardo O. Tortul (en representación del estamento Magistrados) y Rubén A. Pagliotto (en representación de estamento Abogados). Por su parte, el cuerpo de Jurado Técnico suplente lo integran los Dres. Jorge A. Andres (en representación del estamento Académicos), Cristina L. Van Dembroucke (en representación del estamento Magistrados) y Miguel A. Cullen (en representación del estamento Abogados);

Que conforme a los artículos 47 y 48 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), se rechazarán las solicitudes de inscripción de los postulantes que pese a haber sido emplazados, no hubieran cumplimentado los requisitos fijados por la Constitución Provincial, las Leyes N° 6.902, 9.544 y 9.996 y el RGCP;

Que el artículo 50 del RGCP establece que, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se elaborará y publicará el listado de los postulantes que fueren formalmente admitidos y de quienes lo sean en carácter condicional. Asimismo se hará saber, el lugar donde se podrán recibir las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos, fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que la Dra. María Eugenia Turano, no acreditó dos años como mínimo en el ejercicio de la profesión o en funciones judiciales (artículo 12 Ley 9.544);

Que el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996 establece el pago de un arancel al momento de la inscripción a cada Concurso Público organizado por este Consejo de la Magistratura;

Que la falta de pago del arancel previsto en el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996, motiva la exclusión de los concursos de los siguientes profesionales: Mario Andrés Figueroa, respecto del Concurso N° 232; Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 233; Santiago David Alfieri Porqueres, Natalia Denise Bartolo y Mario Andrés Figueroa, respecto del Concurso N° 234; Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 235; Santiago David Alfieri Porqueres, Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 236; Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 237; Mario Andrés Figueroa, respecto del Concurso N° 238; Santiago David Alfieri Porqueres, Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 239; Santiago David Alfieri Porqueres, Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 240; Mario Andrés Figueroa y María Catalina MIR, respecto del Concurso N° 241; Mario Andrés Figueroa, respecto del Concurso N° 242; Santiago David Alfieri Porqueres, Mario Andrés Figueroa y María Catalina Mir, respecto del Concurso N° 243; Mario Andrés Figueroa, respecto del Concurso N° 244 y Santiago David Alfieri Porqueres y Mario Andrés Figueroa, respecto del Concurso N° 245;

Que conforme el artículo 51 del RGCP, a partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión al concurso de aquellos aspirantes que a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCP;

Que en virtud del artículo 52 del RGCP, las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, del acto administrativo que le otorga personería jurídica o ley de creación y fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma. Además, se detallarán los datos de la persona observada, los fundamentos y la prueba en que se sustenta, indicación en tal caso, el lugar preciso donde puede hallarse;

Que es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP; y

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 232: Rodolfo Martín Abrahan, María José Acquaviva, María Florencia Acuña, Clarisa Corina Aiello, Santiago David Alfieri Porqueres, Miriam Mabel Aluch, Federico Emilio Amore, Alfredo Martín Argüello de la Vega, Matías Raúl Argüello de la Vega, Ariel Nicolás Avellaneda, Valentina Anabel Ayala, Francisco Azcué, Gonzalo Ariel Badano, María Florencia Baigorria, María Jimena Ballesteros, Dana Salome Barbiero, Facundo Javier Barbosa, Ramón Horacio Barreto, Natalia Denise Bartolo, Ignacio Martín Basaldúa, Diego Ernesto Bassini; Emmanuel Alexis Befani, Yvanna Mariela

Berli, Francisco José Bernhardt, María Constanza BESSA, María Stefanía Bonazzola, Franco Bongiovanni, María Elizabeth Bordin, Ludmila Broggi, Josefina Caballero, Lautaro Caballero, Juan Manuel Calderone, Micaela Anabel Calgaro, Mariana Carbonell, Juliana María Nerea Carrá, Melisa Itatí Castagno, Martina Noemí Cedres, María Agustina Cerini, Boris Alejandro Cohen, María Elisabet Comas, Gustavo Esteban Confalonieri Débora Vanesa Cosatti, Mariana Cruz, Leandro Dayub, Juan Pablo De Giambattista, Micaela María Di Pretoro, Stefanía Dreiszigacker, Norma Marianela Duarte, Guillermo Leonardo Egel, Pedro Ignacio Elizalde Martin, Facundo Etienot, Adriana Paola Farino, Facundo Juan Favotti, María del Huerto Felgueres, Ernesto Rubén Figun, Pedro Enrique Fontanetto D'Angelo, Andrea Soledad Fransoi, Gabriela Velia Gaitán, Yanina Paola Garay Leites, Pablo Jorge Garrera Allende, Cristian José María Giunta, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Leonela Alejandra Groh, Mariano Germán Alfredo Guy, Andrea Carolina Guzmán, Estefanía Soledad Herlein Medeot, María Catalina MIR, José Manuel Ibarzábal, Susana Griselda Irurzun, Leonardo Ismael Kunzi, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Rosana Elizabeth Luggren, Clarisa Inés Marano Roude, Fernando René Martinez, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, Andrés María Messina, Carolina Milisich Figueroa, Martín Millan, Alexander Javier Molina, María Macarena Mondragon Pafundi, Daniela Montangie, María de las Mercedes Nin, José Martin Nuñez, Pablo Miguel Obaid, Germán Eduardo Palomeque, Francisco Alberto Paoli, Sofía Elizabeth Patat, Ana Laura Pedemonte, Jesús David Penayo Amaya, Fátima Evangelina Peralta, Juan Manuel Pereyra, Gastón Oscar Popelka, Silvina Aurelia Pozo, Mauro Román Quirolo, Carla Estefanía Raiteri, María Delia Ramirez Carponi, Victoria Regali, Emilce Paola Reynoso, Mariel Natalí Riera, Carlos Hugo Rios, Julia Elena Rivoira, María Liz Rodriguez Aréstico, Mariela Alejandra Romero, Sofía Soledad Rudi, Melisa Saint Paul, Juliana Paola Salamone, Sergio Paulo Saliski, Gonzalo Martín Salomón, Sandra Sánchez, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, María Eugenia Shmith, Iván Alexis Sonnaillon, Alejandro Raimundo Spinelli, Jorge Gabriel Sueldo, Natalia Beatriz Taffarel, Sandra del Milagro Terreno, Gisela Fátima Torres, Tomás Tscherning, Guillermo Federico Uriburu, Valeria Elena Vilchez, Beatriz Villalba, Tomás Vírgala, Sonia Beatriz Vives, Ileana Viviani, Martín Miguel Wasinger, Vanesa Zampedri, Élida Roxana Zapata, Flavia Andrea Zapata, Devora María José Zari y Eric Rodolfo Zenklusen.

Artículo 2°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 233: Rodolfo Martín Abrahan, María Florencia Acuña, Santiago David Alfieri Porqueres, Federico Emilio Amore, Alfredo Martín Argüello de la Vega, Matías Raúl Argüello de la Vega, Gonzalo Ariel Badano, Dana Salome Barbiero, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, Romina Vanesa Blasich, Josefina Caballero, Juan Manuel Calderone, Melisa Itatí Castagno, Martina Noemí Cedres, Débora Vanesa Cosatti, Leandro Dayub, Micaela María Di Pretoro, Pedro Ignacio Elizalde Martin, Facundo Juan Favotti, Pedro Enrique Fontanetto D'Angelo, Gabriela Velia Gaitán, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, José Manuel Ibarzábal, Leonardo Ismael Kunzi, Rosana Elizabeth Luggren, Clarisa Inés Marano Roude, Darío Guillermo Mautone, Pablo Miguel Obaid, Germán Eduardo Palomeque, Sofía Elizabeth Patat, Juan Manuel Pereyra, Mauro Román Quirolo, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, María Liz Rodriguez Aréstico, Sofía Soledad Rudi, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, María Eugenia Shmith, Ricardo Antonio Temporetti, Valeria Elena Vilchez, Tomás Vírgala, Ileana Viviani y Luisina Eliana Yausaz.

Artículo 3°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 234: María Florencia Acuña, Federico Emilio Amore, Matías Raúl Argüello de la Vega, Francisco Azcué, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, María Soledad Bordoy, Graciela Alejandra Brest, Martina Noemí Cedres, Gustavo Esteban Confalonieri, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Evelina Vanesa Espinosa, Facundo Juan Favotti, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, Andrés María Messina, María Catalina Mir, Alexander Javier Molina, Andrés Bautista Moreno, Fátima Evangelina Peralta, Héctor Manuel Peralta, Gastón Oscar Popelka, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Mariel Natalí Riera, Julia Elena Rivoira, Eliana Soledad Rodriguez, Sandra Sánchez, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, María Magdalena Vedoya, María Dalia Verdura Pons e Ileana Viviani.

Artículo 4°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 235: María Florencia Acuña, Santiago David Alfieri Porqueres, Federico Emilio Amore, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María Soledad Bordoy, María Solange Bourlot, Juan Manuel Calderone, Martina Noemí

Cedres, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Pedro Ignacio Elizalde Martin, Facundo Juan Favotti, Yanina Paola Garay Leites, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Susana Griselda Irurzun, Darío Guillermo Mautone, Martín Millan, Alexander Javier Molina, Héctor Manuel Peralta, Juan Manuel Pereyra, Gastón Oscar Popelka, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, José Manuel Valle e Ileana Viviani.

Artículo 5°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 236: María Florencia Acuña, Federico Emilio Amore, Matías Raúl Argüello de la Vega, Francisco Azcué, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, Francisco José Bernhardt, Leonardo Daniel Bourlot, María Solange Bourlot, Mariana Carbonell, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martin Clapier, María Luciana Cometti, Gustavo Esteban Confalonieri, Natalia Conti, Débora Vanesa Cosatti, Fiorella Cracco, Juan Pablo De Giambattista, Micaela María Di Pretoro, Guillermo Leonardo Egel, Evelina Vanesa Espinosa, Facundo Juan Favotti, Pedro Enrique Fontanetto D'Angelo, Pablo Jorge Garrera Allende, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Susana Griselda Irurzun, Fanny Kern, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Clarisa Inés Marano Roude, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, Martín Millan, María Macarena Mondragon Pafundi, Daniela Montangie, Luciana Alexia Musuliotis, José Martin Nuñez, Francisco Alberto Paoli, Jesús David Penayo Amaya, Silvina Aurelia Pozo, Mauro Román Quirolo, Emilce Paola Reynoso, Julia Elena Rivoira, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, Ileana Viviani y Carlos Maximiliano Williman.

Artículo 6°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 237: María Florencia Acuña, Santiago David Alfieri Porqueres, Federico Emilio Amore, Matías Raúl Argüello de la Vega, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, Silvana Daniela Bastos, María Celeste Benz, María Soledad Bordoy, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martin Clapier, Gustavo Esteban Confalonieri, Débora Vanesa Cosatti, Juan Pablo De Giambattista, Micaela María Di Pretoro, Evelina Vanesa Espinosa, Facundo Juan Favotti, Pablo Jorge Garrera Allende, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Susana Griselda Irurzun, Fanny Kern, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, Andrés María Messina, Alexander Javier Molina, María Macarena Mondragon Pafundi, Bruno Gabriel Monzon, Jesús David Penayo Amaya, Daniel Gustavo Pessarini, Gastón Oscar Popelka, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Julia Elena Rivoira, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, María Dalia Verdura Pons e Ileana Viviani.

Artículo 7°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 238: María Florencia Acuña, Santiago David Alfieri Porqueres, Andrés Facundo Alvarez, Federico Emilio Amore, Francisco Azcué, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, Diego Ernesto Bassini, María José Batto, María de los Ángeles Becker, Francisco José Bernhardt, Lucía María Isabel Bourlot, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Jésica Pamela Cabello, Denise Caraballo, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martín Clapier, Gustavo Esteban Confalonieri, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Facundo Juan Favotti, Facundo Agustín Garmendia, Pablo Jorge Garrera Allende, Bárbara Daiana Godoy Vespa, María Lorena Gorosito, Mariano Germán Alfredo Guy, Vanesa Paola Heidel, Valeria Mabel Irel, María José Labalta, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Rosana Elizabeth Luggren, Clarisa Inés Marano Roude, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, María Catalina Mir, María Macarena Mondragon Pafundi, José Martín Nuñez, Pablo Miguel Obaid, Francisco Alberto Paoli, Lucas Pascual, Jesús David Penayo Amaya, Juan Manuel Pereyra, Lara Plescia, Mauro Román Quirolo, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Julia Elena Rivoira, Maximiliano Rupani, Eduardo Santo, Edgardo Rubén Satto, Leonardo Augusto Schonfeld, Mario José Schreiner, Laila Taleb, Federico David Tanga, Guillermo Federico Uriburu, Gabriela Agustina Velázquez, María Dalia Verdura Pons, Ileana Viviani y Daiana Vanesa Ziegler.

Artículo 8°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 239: María Florencia Acuña, Andrés Facundo Alvarez, Federico Emilio Amore, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María José Batto, María Noelia Batto, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Maite Burruchaga, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martín Clapier, Débora Vanesa Cosatti, María Fernanda Deymonnaz, Micaela María Di Pretoro, Facundo Juan Favotti, Facundo Agustín Garmendia, Pablo Jorge Garrera Allende, Bárbara Daiana Godoy Vespa, María Lorena Gorosito, Mariano Germán Alfredo Guy, María José Labalta, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Rosana Elizabeth Luggren, Clarisa Inés Marano Roude, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, Andrés María Messina, Martín Millan, María Macarena Mondragon Pafundi, José

Martín Nuñez, Pablo Miguel Obaid, Fernando Ochoa, Francisco Alberto Paoli, Lucas Pascual, Juan Manuel Pereyra, Gastón Oscar Popelka, Mauro Román Quirolo, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Julia Elena Rivoira, Maximiliano Rupani, Sandra Sánchez, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, Mario José Schreiner, Laila Taleb, Gabriela Agustina Velázquez e Ileana Viviani.

Artículo 9°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los Postulantes al Concurso N° 240: María Florencia Acuña, Federico Emilio Amore, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María José Batto, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Denise Caraballo, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martín Clapier, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Facundo Juan Favotti, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Vanesa Paola Heidel, Andrea Carina Magallán, Darío Guillermo Mautone, Pablo Miguel Obaid, Fernando Ochoa, Salvador Joaquín Olarte, Francisco Alberto Paoli, Ana Laura Pedemonte, Lara Plescia, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Sergio Darío Rodriguez Rupani, Maximiliano Sergio Paulo Saliski, Mariano Martín Salomón, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, Laila Taleb, Tomás Tscherning e Ileana Viviani.

Artículo 10°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 241: María Florencia Acuña, Santiago David Alfieri Porqueres, Federico Emilio Amore, Matías Raúl Argüello de la Vega, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María José Batto, María Noelia Batto, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Martina Noemí Cedres, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Facundo Juan Favotti, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Susana Griselda Irurzun, Clarisa Inés Marano Roude, Darío Guillermo Mautone, María Macarena Mondragon Pafundi, Pablo Miguel Obaid, Germán Eduardo Palomeque, Juan Manuel Pereyra, Gastón Oscar Popelka, Mauro Román Quirolo, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld e Ileana Viviani.

Artículo 11°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 242: María Florencia Acuña, Rosa Analía Ahibe, Santiago David Alfieri Porqueres, Federico Emilio Amore, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, Florencia Bascoy, Diego Ernesto Bassini, María José Batto, María Noelia Batto, Josefina Beheran, Leonardo Daniel Bourlot, María Solange Bourlot, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Maite Burruchaga, Juan Manuel Calderone, Martina Noemí Cedres, Claudia María Chesini, Elías Jacinto Chesini, María Estefanía Cichero, Leonardo Martín Clapier ,Irina Correa Imán, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Ana Paula Elal, Ruth Estapé, Facundo Juan Favotti, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Jorge Luis Gutierrez, Mariano Germán Alfredo Guy, Mauro Sebastián Jaume Blanco, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Fernando René Martinez, Darío Guillermo Mautone, María Catalina Mir, Pablo Miguel Obaid, José Ignacio Pabon Ezpeleta, Germán Eduardo Palomeque, Lucas Pascual, Juan Manuel Pereyra, Mauro Román Quirolo, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Sergio Darío Rodriguez, Sergio Paulo Saliski, Eduardo Santo, Mariángeles Schell, Leonardo Augusto Schonfeld, María Eugenia Shmith, Laila Taleb, Tomás Tscherning, Guillermo Federico Uriburu, Tomás Vírgala, Ileana Viviani y Élida Roxana Zapata.

Artículo 12°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 243: María Florencia Acuña, Andrés Facundo Alvarez, Federico Emilio Amore, Valentina Anabel Ayala, Francisco Azcué, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María José Batto, María Noelia Batto, Josefina Beheran, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Maite Burruchaga, Mariana Carbonell, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martin Clapier, Gustavo Esteban Confalonieri, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Ana Paula Elal, Facundo Juan Favotti, Pablo Jorge Garrera Allende, Eliana María Ghiglione, Martín Gil, Bárbara Daiana Godoy Vespa, María Violeta Gómez, Jorge Luis Gutierrez, Mariano Germán Alfredo Guy, Valeria Mabel Irel, Lucrecia Leonor Lizzi, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Rosana Elizabeth Luggren, Clarisa Inés Marano Roude, Darío Guillermo Mautone, Martín Nicolás Meissinger, Martín Millan, María Macarena Mondragon Pafundi, Alejandra Raquel Montiel, José Martín Nuñez, Pablo Miguel Obaid, Fernando Ochoa, Francisco Alberto Paoli, Lucas Pascual, Juan Manuel Pereyra, Gastón Oscar Popelka, Mauro Román Quirolo, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Julia Elena Rivoira, Sergio Darío Rodriguez, Maximiliano Rupani, Sergio Paulo Saliski, Eduardo Santo, Mariángeles Schell, Leonardo Augusto Schonfeld e Ileana Viviani.

Artículo 13°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 244: María Florencia Acuña, Santiago David Alfieri Porqueres, Federico Emilio Amore, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María José Batto, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Martina Noemí Cedres, Claudia

María Chesini, Leonardo Martin Clapier, Débora Vanesa Cosatti, Micaela María Di Pretoro, Guillermo Leonardo Egel Facundo Juan Favotti, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Mauro Sebastián Jaume Blanco, Joaquín Ignacio López del Molino Torres, Darío Guillermo Mautone, María Catalina Mir, Pablo Miguel Obaid, Francisco Alberto Paoli, Lara Plescia, Gastón Oscar Popelka, Juan Pablo Racigh, Emilce Paola Reynoso, Sergio Darío Rodriguez, Maximiliano Rupani, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, Tomás Tscherning, María Dalia Verdura Pons e Ileana Viviani.

Artículo 14°: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 245: María Florencia Acuña, Federico Emilio Amore, Gonzalo Ariel Badano, Facundo Javier Barbosa, Natalia Denise Bartolo, María José Batto, Verónica Vanesa Ramona Buccolo, Martina Noemí Cedres, Leonardo Martín Clapier, Gustavo Esteban Confalonieri, Débora Vanesa Cosatti, Juan Pablo De Giambattista, Micaela María Di Pretoro Evelina Vanesa Espinosa, Facundo Juan Favotti, Bárbara Daiana Godoy Vespa, Mariano Germán Alfredo Guy, Susana Griselda Irurzun, Mauro Sebastián Jaume Blanco, Rosana Elizabeth Luggren, Darío Guillermo Mautone, Fernando Maximiliano Mendez, Andrés María Messina, María Catalina Mir, Alexander Javier Molina, María Macarena Mondragon Pafundi, Jesús David Penayo Amaya, Héctor Manuel Peralta, Juan Manuel Pereyra, María Delia Ramirez Carponi, Emilce Paola Reynoso, Julia Elena Rivoira, Eduardo Santo, Leonardo Augusto Schonfeld, Gisela Fátima Torres, María Dalia Verdura PONS e Ileana Viviani.

Artículo 16º: Recházese la solicitud de inscripción presentada al Concurso N° 232, por la Dra. María Eugenia Turano, por no haber acreditado el ejercicio en la profesión o en función judicial previsto en el artículo 12 Ley N° 9.544.

Artículo 17º: Recházese la solicitud de inscripción presentada por el Dr. Santiago David Alfieri Porqueres, respecto de los Concursos N°s 234, 236, 239, 240, 243 y 245, por no haber cumplimentado con el arancel previsto en el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996.

Artículo 18º: Recházese la solicitud de inscripción presentada por la Dra. Natalia Denise Bartolo, respecto del Concurso N° 234, por no haber cumplimentado con el arancel previsto en el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996.

Artículo 19º: Recházese la solicitud de inscripción presentada por el Dr. Mario Andrés Figueroa, respecto de los Concursos N° 232 a 245, por no haber cumplimentado con el arancel previsto en el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996.

Artículo 20º: Recházese la solicitud de inscripción presentada por la Dra. María Catalina Mir, respecto de los Concursos N°s 233, 235, 236, 237, 239, 240, 241 y 243, por no haber cumplimentado con el arancel previsto en el artículo 17 bis de la Ley N° 9.996.

Artículo 21°: Hágase saber que las impugnaciones previstas en el artículo 51 del RGCP, se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº471de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 22°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada.

Artículo 23°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, en las páginas web del “Consejo de la Magistratura de Entre Ríos” y del “Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina” (FOFECMA); como también mediante cartelería fijada en los edificios donde funcionen tribunales judiciales, universidades de la región, Colegio de Abogados y Asociación de la Magistratura y la Función Judicial.

Artículo 24°: Refréndese por el Señor Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Artículo 25º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churruarin, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Núñez, Elsa Andrea – Gastaldo, Adelqui Heraclio s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 17814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELQUI HERACLIO GASTALDO, M.I.: 6.464.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.3.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de octubre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022931 3 v./25/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Corvalán, Simón Albérico y Barreto, Alicia Máxima s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SIMÓN ALBÉRICO CORVALÁN, M.I.: 5.844.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.6.1971; y de ALICIA MÁXIMA BARRETO, M.I.: 3.687.021, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.4.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023014 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Palacio, Rómulo Sergio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RÓMULO SERGIO PALACIO, M.I.: 5.952.663, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.9.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023034 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Petrucci Félix Alberto - Vives Sierra Juana Nélida s/ Sucesorio ab intestato”” Exp. Nº 104500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA NELIDA VIVES SIERRA, M.I. 5.371.305, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Fontana, en fecha 02/04/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023051 3 v./27/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Dening Albino - Boos Ana Virginia s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 19495, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA VIRGINIA BOOS, M.I. 5.013.637, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en

Hernandarias, en fecha 09/07/2020 y ALBINO DENING, M.I.: 5.922.139, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/01/2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023068 1 v./25/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Bonffantino Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20610, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BONFFANTINO, DNI M N°: 5.915.330, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/08/2007. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00023077 1 v./25/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Sergio Aníbal s/ Sucesorio ab instestato" Exp. Nº 24697, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de SERGIO ANÍBAL DIAZ , DNI. 16.435.054, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de Octubre de 2021 - Juliana María Mallo, secretaria.

F.C. 04-00023084 1 v./25/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ziparo Jacinta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24728, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTA BEATRIZ ZIPARO, DNI N° 4.543.047, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 09/01/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00023098 1 v./25/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet – Secretaria, en los autos caratulados: "Bizzotto, Carlos Antonio s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14914) cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante, CARLOS ANTONIO BIZZOTTO, DNI N° 05.830.652, ocurrido el día 21 de diciembre de 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en San Martín N° 420, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de septiembre de 2021: Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Antonio Bizzotto - D.N.I. Nº 05.830.652, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez. Publíquese por tres (3) días.-

Colón, 15 de octubre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00022995 3 v./26/10/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colon, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario) en autos caratulados "Gallo Eduardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15409, Año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDUARDO HORACIO GALLO, D.N.I. Nº 8.595.014, vecino que fue del Depto. Colon, Entre Ríos, fallecido en Colon, Entre Ríos el día 11 de noviembre de 2020, a los 69 años de edad; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colon, 28 de julio de 2021.-….Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del termino de treinta días- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-….Fdo. María José Diz (Jueza)".-

Colon, 31 de agosto de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023057 3 v./27/10/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Suplente, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Burna, Héctor Luís s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7291); cita y emplaza por el término de treinta (30) días, corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR LUÍS BURNA - DNI M 5.812.914, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 22 de junio de 2012. Vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de octubre de 2021. Visto: [...]. Resuelvo: [...]. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Luís Burna, D.N.I. Nº 5.812.914, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...]. A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Concordia, 15 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00022977 3 v./25/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, en autos "Cerbino, Eduardo Pedro y Díaz, Berta Mabel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5579), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña BERTA MABEL DÍAZ, M.I. N° 2.296.557, vecina que fuera de esta ciudad. Fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 8 de junio de 2021. Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Cerbino, Eduardo Pedro s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5579), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Berta Mabel Díaz, D.N.I. Nº 2.296.557, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 13 de octubre de 2021 Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00023002 3 v./26/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez Interino Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria Interina María Cecilia Malvasio autorizante, en autos caratulados "Rigoni, Mirta Mabel s/Sucesorio ab intestato – Expte. Nº 10647 que se tramita ante él, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIRTA MABEL RIGONI, DNI Nº 10.699.603, fallecida en fecha 4 de abril del 2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R... Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de octubre de 2021..., Resuelvo: ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Mirta Mabel Rigoni, DNI Nº 10.699.603, fallecida en fecha 4 de abril del 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.)... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino Civil y Comercial. Concordia.-

Concordia, 14 de octubre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023007 3 v./26/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Eggs, Neris Avelino y Rolón, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9356), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de EGGS, NERIS AVELINO, MI: N° 05.782.663, fallecido en Concordia el 15.7.1997 y de ROLÓN, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 1.759.621, fallecida en Concordia el 15.6.2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Neris Avelino Eggs, M.I. N° 5.782.663 y de María del Carmen Rolón, D.N.I. Nº F 1.759.621, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00023010 3 v./26/10/2021

- - -- - -

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Ferreyra, José María, en autos caratulados "Berle, Eduardo Alberto s/Sucesorio ab intestato" – (Expte. Nº 13141), iniciado el 2.3.2020, cita por treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO ALBERTO BERLE, DNI: 13.525.386, fallecido el 5 de noviembre de 2019 en La Matanza, ciudad de CABA y vecino que fuera de esta ciudad de Concordia; para que así lo acrediten. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de octubre de 2020. Visto ... (); Resuelvo: 1.- ... (). 2.- ... (). 3.- ... (). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. 5.- ... (). 6.- ... (). 7.- ... (). 8.- ... (). 9.- ... (). 10.- ... (). Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 17 de febrero de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00023037 3 v./26/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaria Interina Dra. María Cecilia Malvasio, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ORTEGA, ALCIDES DOMINGO, D.N.I. N° 8.419.401, ocurrido el 11 de junio de 2021, en esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Ortega, Alcides Domingo s/Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10552.-

La resolución que así lo dispone textualmente dice: Concordia, 18 de agosto de 2021. Visto: El escrito presentado en fecha 13.8.2021 a las 11,52 horas conf. Art. 2 del “Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria”, estado y demás constancias de autos, Resuelvo: 1.- 2.- 3.- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Alcides Domingo Ortega, DNI Nº 8.419.401, fallecido en fecha 11.6.202 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.).5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.- A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER Nº 28/20, 12.4.2020, Anexo IV. Conste.-

Concordia, 21 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023039 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor HUGO ORLANDO PÉREZ, DNI 11.161.570, fallecido el día 21 de junio de 2021, en Concordia; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Pérez, Hugo Orlando s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9404), Publíquese por el término de tres días.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 1° de octubre de 2021. Visto: El promocional y documental agregada al proceso en fecha 21.9.2021, las aclaraciones vertidas en el escrito que antecede, presentado el 28.9.2021, verificándose abonada la tasa de justicia, proveyendo conforme lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425, 2426 y ss. del C.C. y C. y 718, 728 y ccs. del C.P.C. y C., Resuelvo: 1.- Con las manifestaciones vertidas en el escrito que antecede y la presentación en forma separada del formulario de tasa de justicia y el ticket que acredita su efectivo pago, tener por cumplimentado el requerimiento previo de fecha 24.9.2021. 2.- Tener por presentada a la Sra. Analía Roxana Pérez, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Gustavo Cavallo y Luciano Joaquín Bermúdez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Orlando Pérez, D.N.I. N° 11.161.570, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 7.- Citar a las herederas denunciadas Vanesa y Joana Pérez, en los domicilios denunciados, para que en el término de diez días de notificadas comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- Hacer saber a los letrados presentantes que deberán preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de Oficio o a pedido de parte interesada (Art. 10 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas). 9.- Tener presente (a) la declaración bajo juramento efectuada por la promotora y que refiere al desconocimiento de otros herederos del causante más allá de los denunciados, conforme lo manifestado al Cap. II.- último párrafo del promocional; y (b) el estado civil del causante al momento de su fallecimiento - soltero- que denuncia la

presentante. 10.- Tener por abonados estampilla y aporte previsional por los Dres. Jorge G. Cavallo y Luciano J. Bermúdez, mediante comprobantes adjuntos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez.-Concordia, 6 de octubre de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00023040 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 1, a cargo de los Dres. Julio C. Marcogiuseppe y José María Ferreyra, respectivamente, en autos "Hourcade Julia María s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13621), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña JULIA MARÍA HOURCADE, D.N.I. Nº 10.198.688, fallecida en Concordia, el 08 de enero 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 13 de Octubre 2021.- Visto: … Resuelvo: …2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julia María Hourcade - MI Nº 10.198.688-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-… Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".-

Concordia, 14 de octubre 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023042 3 v./27/10/2021

- - - - - -

En el juicio caratulado "Carricarte Margarito Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9338), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don MARGARITO ANÍBAL CARRICARTE, D.N.I. M Nº 5.770.154, vecino que fuera de esta ciudad y fallecido el día 24 de Mayo del 2020, último domicilio del causante en calle Mendiburu y Cortada 144, Nº 98, de Concordia,Provincia de Entre Ríos.-

La resolución judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de octubre de 2021. Visto y Considerando:…- Resuelvo: … 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarito Aníbal Carricarte, DNI M Nº 5.770.154, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de octubre 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023053 3 v./27/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Diaz, Alberto Eulises ó Eulise s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 1116), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a la Sra.: Ana María Díaz, Documento Nacional de Identidad desconocido, con domicilio real desconocido, como así también a quienes de consideren herederos y acreedores del causante don ALBERTO EULISES o EULISE DÍAZ, D.N.I. Nº 5.764.696, de estado estado civil casado en primeras nupcias con Justa Emilia Bravo, vecino que fuera de esta ciudad, siendo su último domicilio real en calle Humberto Primo Nº 875.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes rezan: "Concordia, 4 de marzo de 2003. … Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Eulises o Eulise Diaz, vecino que fue de esta ciudad de Concordia. … Fdo. Dr. Horacio E. Mansilla, Juez".

Y "Concordia, 19 de agosto de 2021. … Resuelvo: 1.- Con la declaración bajo juramento efectuada por Mayda Leandra Lorena, Rosa Rita Beatriz, Mariana Mercedes de la Paz y Amanda Eliana Elizabeth Díaz, vertida en el escrito que antecede, tener por cumplimentado lo requerido mediante providencia de fecha 10.08.2021. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9,

a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Ana María Díaz, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Eulises o Eulise Díaz, para que así lo acrediten. …. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023074 3 v./27/10/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (interina), de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Correa Luis, Dagoberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10642), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don DAGOBERTO CORREA LUIS, D.N.I. N° 93.663.113, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 15 de Septiembre de 2019.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de octubre de 2021. Visto:.. Resuelvo: 1.- … 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Dagoberto Correa Luis, DNI Nº 93.663.113, fallecido en fecha 15/09/2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener presente estado civil del causante al momento del fallecimiento denunciado -soltero-. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal y al Ministerio Pupilar. 7.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional -Capítulo III-, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar, conf. art. 718 del CPCC. 9.- Mandar agregar Aporte Caja Forense art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes al Dr. Christian Carlos Mazariche, que se acompaña. 10.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, hacer saber a las interesadas que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos -Fueros No Penales- art. 10. A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino".-

Concordia, 14 de octubre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00023075 3 v./27/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a cargo de la suscripta, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Alsina, María Ecelia y Bourren, José Alberto Florencio s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 9409), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, Doña MARÍA ECELIA ALSINA, fallecida "ab intestato" en fecha 15 de mayo del año 2.014, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 1.486.408, nacida el 15 de mayo de 1.932, hija de Don Esteban Alsina y de Doña Ecelia Natividad Quintana; y de Don JOSÉ ALBERTO FLORENCIO BOURREN, fallecido "ab intestato" en fecha 26 de julio de 2.021, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.783.551, nacido el 21 de noviembre de 1.930, hijo de Don Félix Bourren y de Doña Herminia Benigna Fernández, en ambos casos con su último domicilio en calle Montevideo N° 184 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. El presente debe publicarse por tres veces.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 5 de octubre de 2021. Visto: …, Resuelvo: 1.- …. 2.- Tener por presentados a María Amelia, Florencio Esteban, Agustín, Paula y José Bourrén, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Federico Del Valle, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Ecelia Alsina, D.N.I. N° 1.486.408 y de José Alberto Florencio Bourren, D.N.I. Nº 5.783.551,

vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 7.- Citar a la heredera denunciada, María Esperanza Bourren, para que en el término de diez días de notificada comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- …. 9.- …. 10.- …. 11.- …. 12.- …. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, de octubre del 2.021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023076 3 v./27/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del suscripto, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Taylor, Cecilio Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13541), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, Don CECILIO ENRIQUE TAYLOR, D.N.I. Nº 4.264.762, fallecido en fecha 6 de mayo del año 2.021, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, casado, de nacionalidad argentino, sexo masculino, nacido el 19 de febrero de 1938, hijo de Don Eric Cash Taylor y Elena Margarita Smith, cuyo último domicilio fue en calle Balcarce N° 131, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. El presente debe publicarse por tres veces.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 11 de agosto de 2021. Visto…; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Germán Enrique Taylor - DNI N° 21.697.441-, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Federico Del Valle, domicilio constituído en calle Andrade N° 120 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Tener por presentado al Dr. Gonzalo Federico Del Valle, en nombre y representación de Tomás Ignacio Taylor -DNI N° 18.102.987-, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, domicilio constituído en calle Andrade N° 120, por parte, se le otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cecilio Enrique Taylor -MI Nº 4.264.762-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- ….- 6.- …. 7.- ….- 8.- ….-. 9.- …. 10.-…. 11.- ….-12.- Conste que los Dres. Gonzalo Federico Del Valle, y/o Carlos Ignacio Del Valle y/o Juan José Monzón, tienen la facultad de: diligenciar los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de agosto del 2.021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023078 3 v./27/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados: "Burna Oscar Martín s/ Sucesorio y Rivero, María Argentina s/ Sucesorio testamentario" - N° 4739, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora MARÍA ARGENTINA RIVERO, D.N.I. 4.720.907, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido el día 31 de Mayo de 2021, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de septiembre de 2021. Resuelvo: 3. Tener por promovido juicio testamentario de María Argentina Rivero, D.N.I. 4.720.907, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del

término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. - 6.- Librar Oficios al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de que informe si obra depositado algún testamento otorgado por la causante, y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que por intermedio de la Oficina del Registro Nacional de Actos de Última Voluntad se sirva informar a este Juzgado si obra inscripto algún testamento otorgado por la causante. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino".

Concordia, 24 de setiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00023094 3 v./27/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trevisan, Ladys Mercedes s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LADYS MERCEDES TREVISAN, DNI F2.811.822, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante, en fecha 27.9.2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 28 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00022980 3 v./25/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kapobel, Samuel s/Sucesorio ab intestato (testamentario)" - Expte. Nº 14901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL KAPOBEL - DNI N° 5.869.009, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 28 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 19 de octubre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00023003 3 v./26/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckhardt, Lidia Ofelia s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIDIA OFELIA ECKHARDT, DNI N° 4.964.798, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 16.9.2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de octubre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00023012 3 v./26/10/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Quintana, Alejandro Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14354/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO MANUEL QUINTANA, D.N.I. Nº 29.322.687, fallecido el día 25.9.2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de octubre de 2021...al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alejandro Manuel Quintana, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 14 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022923 3 v./25/10/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos "Tonello, Horacio Ramón s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5743/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HORACIO RAMÓN TONELLO, DNI N° 5.946.460, CUIT N°20-05946460-5, nacido el 17.8.1943, hijo de Juan Eduardo Tonello y Luisa Silvestri, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 3249 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Colón, Departamento Colón (E.R.), en fecha 6 de junio de 2019. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de octubre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Horacio Ramón Tonello, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... facultando al/a la Dr/a. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV"... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Publíquese por tres días.-

Chajarí, 14 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00022927 3 v./25/10/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Leguizamón, Daniel Oscar s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17151; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DANIEL OSCAR LEGUIZAMÓN, M.I. Nº 22.102.424, vecino que fuera de la ciudad Federación, E.R., fallecido en Concordia, E.R., el día 24 de julio de 2021. Publíquense por tres días.-

Federación, a 18 de octubre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00022992 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "López, Petrona y Acevedo, Lázaro s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14362/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PETRONA LÓPEZ, DNI Nº 5.027.925, fallecida el día 7.2.1995, en Chajarí y de LÁZARO ACEVEDO, DNI Nº 1.826.551, fallecido el día 23.10.1998, en Chajarí, ambos vecinos de las ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que

ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 14 de octubre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Petrona López y Lázaro Acevedo, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 15 de octubre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022994 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Benítez, Basilio y Zárate, Juana Ramona s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17049; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BASILIO BENÍTEZ, D.N.I.: 1.892.304 y de JUANA RAMONA ZÁRATE, D.N.I.: 5.054.625, respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecidos en la ciudad de Federación, E. Ríos, el día 25 de agosto de 1996 (Benítez) y el 6 de noviembre de 2019 (Zárate), respectivamente. Publíquense por tres días.-

Federación, a 13 de octubre de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00023023 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Caraballo, Basilia Clementina; Merle, Julio Horacio; Vallejas, Antonio Robustiano; Vallejas o Zalazar, Blanca Nieves s/Sucesorio ab intestato ((14246/21)), Expte. Nº 5.689/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de 1)- BASILIA CLEMENTINA CARABALLO, D.N.I. N° 5.022.845, fallecida en Chajarí el 18.11.2002, cuyo último domicilio fuera Córdoba y Roque Sáenz Peña de Chajarí, 2)- JULIO HORACIO MERLE, D.N.I. N° 14.189.740, fallecido en Chajarí el 8.12.2013, cuyo último domicilio fuera Florida N° 1480 de Chajarí, 3)- ANTONIO ROBUSTIANO VALLEJAS, D.N.I. N° 5.820.642, fallecido en Chajarí el 1°.7.2016, cuyo último domicilio fuera Florida N° 1420 de Chajarí, y 4)- BLANCA NIEVES VALLEJAS o BLANCA NIEVES ZALAZAR VALLEJAS, D.N.I. N° 1.212.076, fallecida en Chajarí el 23.2.2019, cuyo último domicilio fuera Hipólito Yrigoyen N° 1104 de Chajarí. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 1 de octubre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la señora Basilia Clementina Caraballo, de la Sra. Blanca Nieves Vallejas, del Sr. Antonio Robustiano Vallejas y del Sr. Julio Horacio Merle, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.- Publíquese por tres días.-

Chajarí, 18 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00023032 3 v./26/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera, María Olga s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8625, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA OLGA CABRERA, Documento Nacional Identidad Nº 1.491.720, fallecida el día 4 de septiembre de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022943 3 v./25/10/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda, Ramón; Caviglia, María Adela Eulalia y Taborda, María Angélica Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expediente Nº 8.727, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ANGELICA BONIFACIA TABORDA, M.I. 1.438.396, fallecida el día 14/1/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022987 3 v./26/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Piana Pedro Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 346/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: PEDRO ANGEL PIANA, DNI N° 10.877.200 , nacido Entre Ríos el 15/9/1953, fallecido el 02/10/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gral. Paz 497. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00023046 1 v./25/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pereyra Alfredo Argentino y Otero Uthurriaga Beatriz Emma s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)" Expte. 119/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: BEATRIZ EMMA OTERO UTHURRIAGA, DNI N° 13.947.927 , nacida el 24/9/1957, fallecido el 21/9/2021, en Gualeguaychú , vecina de Gilbert, cuyo último domicilio fue en s/ Calle s/n. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00023049 1 v./25/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano Sofía Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13303, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SOFIA GREGORIA ARELLANO, D.N.I. 2.358.552, fallecido el día 10/5/2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00023067 3 v./27/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Calcagno Omar Manuel y otros s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 352/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: OMAR MANUEL CALCAGNO, DNI N° 07.046.979, nacido el 18/08/1933 en Concepción del Uruguay, fallecido el 27/10/1972, en Gualeguaychú; MARTA NOEMI FONTANA, DNI N° 04.586.224, nacida el 29/05/1943 en Gualeguaychú, fallecida el día 29/12/2020, en esta ciudad; SONIA MARISEL CALCAGNO, DNI Sin especificar, nacida el 10/05/1969 en Chajarí, Entre Ríos, fallecida el 22/07/1970, en Gualeguaychú, y SERGIO OMAR CALCAGNO, DNI Nº 23.386.543, nacido el 25/05/1973 en Gualeguaychú, fallecido el 16/10/2007. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00023079 1 v./25/10/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Geist Estela Mariana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6063 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ESTELA MARIANA GEIST, DNI F N° 5.215.069; vecina que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecida en la localidad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de enero de 2021.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 14 de octubre de 2021 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00023050 1 v./25/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Jayme Leonel Exequiel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6729 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONEL EXEQUIEL JAYME, M.I. Nº 34.656.064, fallecido en Piedras Blancas (E.R.), en fecha 17 de diciembre de 2018, hijo de Paulino Rubén Jayme y Beatriz Aurelia Piedrabuena, con último domicilio en De la Perdiz 962 de Piedras Blancas, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día. -

La Paz, 19 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00023069 1 v./25/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Wouterlood Wilfrido y Schmidt Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6716 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: WILFRIDO WOUTERLOOD, M.I. Nº 2086579, fallecido en Bovril (E.R.) en fecha 7 de julio de 2007, hijo de Wilfrido Wouterlood y Ana Degrave, y MARTA SCHMIDT, M.I. Nº 5370447, fallecida en Bovril (E.R.) en fecha 7 de febrero de 2017, hija de Federico Schmidt y Catalina Hoffman, ambos con último domicilio en Gral. Paz 224 de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 1 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00023070 1 v./25/10/2021

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Telleria Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato (y acum. Telleria Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato - Expte. 4924)", Expte. Nº 52/217/1998., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos de AZUCENA LILIANA TELLERÍA, especialmente a CARMEN QUINTEROS, GLADIS QUINTEROS y HELADIO QUINTEROS, para que comparezcan a tomar intervención y acreditar vínculos en autos. – Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 20 de septiembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00023072 1 v./25/10/2021

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial A/C del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Weber Ofelia Juana - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9990), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña OFELIA JUANA WEBER, DNI Nº 4.432.347, que falleciera el día 6 de Agosto de 2.021 en Nogoyá. Publicación por un día

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 20 de Octubre de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria

F.C. 04-00023063 1 v./25/10/2021

SAN SALVADOR

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, doctor Ricardo A. Larocca, secretaría de quien suscribe, en autos "Moreno, María Amalia s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 4.948), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MARÍA AMALIA MORENO, L.C. Nº 5.041.846, vecino que fuera del Departamento San Salvador, quien falleció el día 17 de enero de 1998 en la localidad de General Campos, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan al juicio sucesorio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 4 de agosto de 2021... Resuelvo... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Ricardo A. Larocca Juez".

San Salvador, 13 de septiembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00023028 3 v./26/10/2021

URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "Bourband Justo Derli y Grattarola Nélida Delia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 44, Fº 824, Año 1993, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA DELIA GRATTAROLA, D.N.I. Nº 5.026.840, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 26 de Mayo del año 2020, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2021.-... Teniendo por promovido el proceso sucesorio de Nélida Delia Grattarola, vecina que fuera de esta ciudad.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.… Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 23 de Septiembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023056 1 v./25/10/2021

- - - - - -

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Vallejo María Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9535/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante, Doña MARÍA VIRGINIA VALLEJO, DNI Nº 5.712.040, argentino, quien falleció el día 20 de abril de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia de Entre Ríos-,

vecina que fuera y residiera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021.-... Por presentados José Francisco Canadell, por derecho propio, con patrocinio letrado de los Dres. Rodrigo Dvoymoch y Javier Horacio López, domicilio real denunciado y el procesal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, désele en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolos por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta respectiva y con el acta de matrimonio obrante agregadas en fecha 13/10/2021, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de María Virginia Vallejo, MI 5.712.040, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Exprese el presentante si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-. Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC... Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifiquese.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500. Fdo.: Dr. Mariano Morahan -Juez”.

Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00023060 1 v./25/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, de esta ciudad de C. del Uruguay E. Ríos, en autos caratulados “Curi Antonio Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9516, Año 2021 cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO ALBERTO CURI, DNI 8.039.450, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Vertiz 171, de la misma, quien falleciera el día 27 de abril del 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y para que en igual plazo lo acrediten.-

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 2 de julio de 2021. Vistos: … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-….Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00023080 1 v./25/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: “Felipuzzi Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte Nº 10334 Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ALBERTO FELIPUZZI, DNI Nº M5.830.118 CUIL/CUIT 20-05830118-4, nacido en Prov. de Ente Ríos, el 06 de Septiembre de 1944, de 76 años de edad y fallecido en fecha 28 de Agosto de 2021 en Concepción del Uruguay (E.R.), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2021.- …Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Alberto Felipuzzi, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un

medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe….- Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023085 1 v./25/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Arellano Angel Dionisio - Colazo Amparo Anastasia s/ Sucesorio ab intestato", N° 98 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de COLAZO AMPARO ANASTASIA, M.I. N° 2.774.668, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 09 de noviembre de 2006.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 15 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00023062 1 v./25/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Jorge Julián s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº: 9305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE JULIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N°18.344.093, vecino que fuera del Departamento Villaguay (E.R.), fallecido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en 22/06/2021. Publíquese por un día.-

Villaguay, 18 de Octubre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00023058 1 v./25/10/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de PABLO ROMERO y otros

En los autos caratulados: "Romero, Pablo y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia s/ Diferencias salariales", Expediente Nº FPA 3136/2015, iniciado el 1/4/2015, en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Daniel Edgardo Alonso, Secretaría Civil y Comercial Nº 1 de la doctora Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 11 de mayo de 2021... Cítese a los herederos del señor PABLO ROMERO, DNI Nº 7.559.462, para que, en un plazo de treinta (30) días, concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. A tal fin, publíquense edictos por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Firmado: Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal".

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Daniel E. Alonso, Juez Federal.

F.C. 04-00023017 2 v./25/10/2021

- - - - - -

a herederos de OMAR BALTAZAR CARDOZO

En los autos caratulados: "García, Pedro Antonio Raúl y otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ Ordinario", Expediente Nº 21002159/2010, en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Leandro Damián Ríos (subrogante), Secretaría Civil y Comercial Nº 1 de la doctora Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 11 de mayo de 2021... Cítese a los herederos del señor OMAR BALTAZAR CARDOZO, DNI Nº 7.763.107, para que, en un plazo de treinta (30) días,

concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. Firmado: Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante".

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante.

F.C. 04-00023018 2 v./25/10/2021

- - - - - -

a herederos de HÉCTOR ARMANDO BARRETO

En los autos caratulados: "Barreto, Héctor Armando y otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ Ordinario", Expediente Nº 21002976/2011, iniciado el 4/4/2011, en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Leandro Damián Ríos (subrogante), Secretaría Civil y Comercial Nº 1 de la doctora Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 21 de mayo de 2021... Cítese a los herederos del señor HÉCTOR ARMANDO BARRETO, DNI Nº 4.590.610, para que, en un plazo de treinta (30) días, concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. A tal fin, publíquense edictos por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Firmado: Leandro Damián Ríos, Juez Federal subrogante.

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante.

F.C. 04-00023019 2 v./25/10/2021

CONCORDIA

a sucesores y/o herederos de TERESA CAMPODONICO

La Sra. Jueza del Juzgado del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Josefina Pace - Jueza del Trabajo Nº 2 suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mateo A. Diez Vélez, secretario, sito en calle Mitre Nº 26/28 4to. Piso, en los autos caratulados "Lovatto, Claudia Daniela c/ Lugrin, Claudia Patricia y otro s/ Cobro de pesos"" (Expte. Nº 2760-50), cita y emplaza por el término de dos días consecutivos, contados desde la última publicación, a los sucesores y/o herederos de la Sra. CAMPODÓNICO TERESA, DNI Nº 5.716.892, fallecida con domicilio real en calle Bv. Yuquerí Nº 1417 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, para que se presenten ante este Juzgado del Trabajo Nº 2, Secretaría Nº 2, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa. (Art. 31 del C.P.L). Se les hace saber que la documental acompañada se encuentra disponible en mesa virtual (art. 9 del Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas) -art. 66 del C.P.L.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2021.- Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.-… 3.- … 4.- Citar por edictos a los sucesores y/o herederos de Teresa Campodónico, los que se publicarán -sin cargo para el trabajador- en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, para que se presenten ante este Juzgado del Trabajo Nº 2, Secretaría Nº 2, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia - art. 31 del C.P.L.-, haciéndole saber que la documental acompañada se encuentra disponible en mesa virtual (art. 9 del Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas) -art. 66 del C.P.L.-. Notifíquese, conf. Arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Firmado y sellado. Dra. María Josefina Pace - Jueza del Trabajo Nº 2 – Suplente -. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 14 de octubre de 2021 - Mateo A. Diez Vélez, secretario.

S.C-00015374 2 v./26/10/2021

- - - - - -

a NÉSTOR CEFERINO RAGONE

El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial , Secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Bonato, César Adrián c/ Municipalidad de Concordia y otro s/ Incidente redargución de falsedad" - (Expediente Nº 13.361), cita y emplaza por el término de cinco días con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere, contados desde la última publicación a NÉSTOR CEFERINO RAGONE, DNI Nº 24.594.180, en calle Pública y Capuchinos, casa Nº 3 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para que comparezca a tomar intervención en el juicio de referencia, bajo apercibimiento

de nombrársele un defensor de ausentes correspondiente, con el que se seguirán los trámites de la causa, artículo 329 del CPCC.

Como recaudo, se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo: 1... 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima– citando a Néstor Ceferino Ragone, para que en el término de cinco días con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes –artículo 329 CPCC– y continuar el trámite del presente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial - Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, 19 de octubre de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022997 2 v./25/10/2021

URUGUAY

a CEFERINO JOSE GUIBAUDO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales; Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “Lucero José Agustín y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos” (Expte. Nº 2102, Fº 449, Año 2003), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CEFERINO JOSE GUIBAUDO –D.N.I. Nº 29.471.775 para que se presente a fiscalizar y ofrecer pruebas que le correspondan.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 27 de Diciembre de 2019.- (…) Debiendo practicarse la citación y emplazamiento ordenada a fs. 68, mediante edictos a publicarse en un medio local y en el Boletín Oficial, en forma y termino de ley.- Fdo: Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 2 de setiembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023065 1 v./25/10/2021

VICTORIA

a FRIGORIFICO GUILLERMO HUARTE SA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sito en calle Bmé. Mitre Nº 581 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a FRIGORÍFICO GUILLERMO HUARTE S.A., CUIT Nº 30-71204983-5, para que se presente y tome intervención en los autos caratulados “Ibarra Sandra María c/ Guillermo Huarte S.A. y otro s/ Laboral” (Expte. N° 13918), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Secretaria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

S.C-00015369 3 v./25/10/2021

REMATES

TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche

Matrícula 747

El señor Juez de Familia de Rosario del Tala, doctor Paulo Humberto Tamaño, Secretaria única de la doctora María Florencia Navarro, comunica por dos días en autos “González, Aurelia Andrea c/ Benítez Pablo Ezequiel - Alimentos”, Expediente Nº 171, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, matrícula 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado el día 4 de noviembre próximo o el subsiguiente hábil si aquel resultare

feriado a las 11:00 horas, con la presencia de la actuaria, el 50% del siguiente bien inmueble: Matrícula 101501 DU, plano 22963, partida 115042, ubicado en manzana 342 sobre Boulevard Belgrano s/n, con una superficie de 250 m2, se subasta con una base de $ 24.300,94 con embargo en estos autos, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario del Tala y sin deuda a la ATER según informe de autos.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo él o los adquirentes abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña, con más un 4% en concepto de comisión del martillero del monto que resultare, siendo además responsable, en caso que no depositare de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo artículo 570 CPCC, el saldo y el sellado previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y debe abonarse contra la aprobación del remate –artículo 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del código citado y se fije una nueva fecha de subasta. Debiendo abonar también el impuesto a los sellos dentro de los quince días de aprobada la subasta. El inmueble se encuentra desocupado y sin construcción alguna de acuerdo al mandamiento de constatación del estado de ocupación obrante en autos.

El o los interesados podrán consultar al martillero para observar el bien que se rematará en el estado en que se encuentra, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. Por consultas dirigirse al martillero en horario de comercio en Roque Sáenz Peña 186 de Rosario del Tala.

Rosario del Tala, 12 de octubre de 2021 - Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

S.C-00015373 2 v./25/10/2021

USUCAPION

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctor a Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Postigo, Nora Edith c/Asociación Mutual del Personal del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos s/ Usucapión”, Expediente Nº 19.286, iniciado el 8/6/2020, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a la Asociación Mutual del Personal del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos, titular registral del inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana - Distrito U.R.7 - Sección 8ª Grupo 69, manzana 3, Partida provincial Nº 170.538-9, Partida municipal Nº 73.911-9, Plano de Mensura Nº 220208, inscripto en el año 1974 bajo la matrícula 118.009, con una superficie de 247,64 m2.

Límites y linderos: Norte: recta (1-2) al rumbo S 80º 08’ E de 25,00 m, lindando con Javier Marcelo Minchiotti; Este: recta (2-3) al rumbo S 10º 18’ O de 9,85 m lindando con calle José Rondeau (asfalto ancho 25,00 m); Sur: recta (3-4) rumbo N 80º 29’ O de 24,90 m, lindando con Sergio Aníbal Cis y Oeste: recta (4-1) al rumbo N 09º 43’ E de 10,00 m, lindando con Círculo de Suboficiales de la Subprefectura Paraná, con domicilio parcelario en José Rondeau 2.261, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV.

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023004 2 v./25/10/2021

- - - - - -

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, doctor a Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, a cargo de la doctor a Silvina Magdalena Lanzi, en los autos caratulados: “Espíndola, Ángel Salvador c/ Ider Zadi Ricardo s/ Usucapión”, Expediente Nº 14.509, por medio del presente notifica al demandado rebelde Zadi Ricardo Ider, M.I. Nº 5924520, clase: 1936, con último domicilio conocido en calle 156 Nº 1.320 - Berazategui Este - Provincia de Buenos Aires la sentencia recaída en autos: “Paraná, 26 de febrero de 2021. Vistos: (...); Resulta: (...); Considerando: (...); Fallo: I. Haciendo lugar a la demanda de usucapión promovida y en consecuencia, declarar que Espíndola, Ángel Salvador, ha adquirido por prescripción adquisitiva el 10/3/1993 el dominio del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo,

Municipio de Crespo, planta urbana, área urbana, distrito R.2.4, manzana Nº 309, de 700 m2, con domicilio parcelario en Maipú Nº 252, registrado en fecha 23/5/1944 en el folio Nº 289 vto., Tomo Nº 32 del Registro de la Propiedad de Diamante.

II. Firme que sea la presente, líbrese oficio al Registro Público de la Propiedad para su toma de razón, y la cancelación del dominio anterior, debiendo constar en el despacho la totalidad de los datos del inmueble, el usucapiente y del titular registral del dominio, ello en consonancia con lo prescripto por los artículo 14 y 15 de la Ley 6.964 y puntos 5.2.2 y 5.2.12 del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales.

III. Imponiendo las costas a la parte actora, atento las particularidades expresadas en el considerando 10) artículo 65 CPCyC, artículo 2 del CCyC, y artículo 2 Ley 7.046.

IV. Disponiendo que a los fines de la regulación de honorarios, se adjunte última valuación fiscal (artículo 39 de la Ley 7.046). Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula, o por SNE - Ac.15/18.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-. Firmado: Silvina A. Rufanacht, Jueza".

Se hace saber que el citado de considerarlo pertinente debe presentarse a juicio y ejercitar los derechos que estime corresponder en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación. Publíquese por dos días.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023005 2 v./25/10/2021

- - - - - -

La señora jueza Silvina A. Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Siegfried, Eloy Alejandro y otros c/ Schmitt, Juan s/ Usucapión", Expediente Nº 17.449, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Juan Schmitt - con último domicilio conocido en Avenida Belgrano 1.220 de Crespo, Entre Ríos (titular registral del bien objeto de autos) y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio que se pretende usucapir, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite de la causa –artículo 329, 669 incisos 2 y 3 del CPCyC. El inmueble objeto de autos según ficha de transferencia Formulario 1836872; plano 216681 se localiza en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipalidad de Crespo, planta urbana, área urbana, distrito R.1, manzana 90, domicilio parcelario Ramírez 938, con una superficie de: 803,94 m2, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al rumbo S 45º 07'E de 53,70 m, lindando con Marcelo Hilario Schonfeld, Benito Oscar Schonfeld, Dionisio Sixto Núñez y Benigna Catalina Caballero.

Sureste: recta 2-3 al rumbo S 45º 00' O de 15,00 m, lindando con calle Ramírez.

Suroeste: recta 3-4 al rumbo N 45º 00' O de 53,89 m, lindando con Miguel Ángel Gotte.

Noroeste: recta 4-1 al rumbo N 45º 42' E de 14,89 m, lindando con María Luisa Sturtz y con Florencio Tablada. Dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro de la propiedad inmueble y en sede catastral con T3 folio 151 Vta. inscripción de dominio 11-03-2021 partida provincial: 158388, Plano de mensura: 97.769, superficie: 831,21 m2, ubicado en calle Ramírez 938 de la ciudad de Crespo. Publíquese por dos días.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023026 2 v./25/10/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria Nº 7 de quien suscribe, en los autos "Sosa Dardo Cesar c/ Forquera de Muñoz Liliana y otros s/ Usucapión (****Digital****)" (N° 21378), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito UR9, Sección 6ta., Grupo Nº 55, Manzana Nº 1, con domicilio parcelario en calle Juan Romualdo Baez N° 918, de la ciudad de Paraná, dentro de los siguientes limites y linderos, según plano de mensura N° 162629, confeccionado por el Agrimensor Demetrio Thalasselis:

NORTE: Recta 1-2 rumbo S 80° 08' E de 12,50 m, lindando con María Juliana Abasgitia,

ESTE: Recta 2-3 rumbo S 9° 52' O de 22,50 m., lindando con Miguel Angel Jozami y Otra;

SUR: Recta 3-4 rumbo N 80° 08' O de 12,50 m, lindando con Calle Juan Romualdo Baez,

OESTE: Recta 4-1 rumbo N 9° 52' E de 22,50 m., lindando con Graciela Angela Zulema Bello, con una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros (281,25 m2), inscripto en la matricula 139.794 del Registro de la Propiedad de Paraná; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc. 3 del C.P.C.C.

Paraná, 30 de Septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00023090 2 v./26/10/2021

- - - - - -

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schifitto Emanuel Ignacio c/ Schifitto José Gerónimo Miguel s/ Usucapión” - Expte. N° 31830, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. José Gerónimo Miguel Schifitto, sus herederos y sucesores, que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito UR 3, domicilio parcelario en calle Feliciano Nº756, con una superficie de 472,00 m2 (cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados), Plano Nº 190844, Matrícula 101.407, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 48º 35´ E de 36,22 m lindando con Miguel Ángel Aliaga Carranza.

SURESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 41º 20´ O de 13,06 m lindando con Carlos Ebel, Carlos Elias Warles y con Elizabeth Yolanda Bonfils.

SUROESTE: Recta amojonada 3-4 al rumbo N 48º 35´ O de 36,07 m lindando con Fioravanti Schifitto.

NOROESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo N 40º 40´ E de 13,06 m lindando con pasillo de acceso propiedad Miguel Angel Aliaga Carranza y otros, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -arts. 142 y 329 del C.P.C. y C.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de Córdoba

Paraná, 15 de octubre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00023101 2 v./26/10/2021

VILLAGUAY

El señor Juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazu, secretaría a cargo de la doctora Carla Gottfried, en los autos caratulados “Molares, María Estefanía s/ Usucapión”, Expediente Nº 6.116, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho y/o a los herederos y/o sucesores de las señoras Acosta Carrasco, María, L.C. Nº 5.064.245, y Acosta Carrasco, Juana, LC. Nº 5.057.245, respecto del inmueble urbano sito en calle Solís Nº 70 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, individualizado bajo Matrícula Nº 101.822, Plano de Mensura Nº 33971, Partida de ATER Nº 104.517, de una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (229,60 m2), que consta de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: calle Solís mediante línea alambrada al rumbo S 89º 08’ E longitud de 5m75;

Este: Irma, Élida y Brenilda Capurro, mediante línea alambrada al rumbo S 0º 32’ 0 longitud de 40m45; Sud: Agustín Ferreyra mediante línea alambrada al rumbo N 89º08’ O longitud de 5m60;

Oeste: Fracción “A” de esta misma propiedad mediante línea amojonada en parte, edificada en otra y amojonada el resto al rumbo N 0º19’ E longitud de 40m45, para que comparezcan en los autos de referencia a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –artículo 329º parr.1º y artículos 669 inciso 3º del CPCC. Publíquese por dos días.

Villaguay, 5 de octubre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00023027 2 v./25/10/2021

CONCURSO PREVENTIVO

NOGOYA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, con domicilio en Quiroga y Taboada Nº 960, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bizzotto Elías Raúl s/ Concurso preventivo", Expte. Nº 6694 art. 288 de la LCQ, iniciado en fecha 05 de octubre de 2020, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Bizzotto Elias Raúl, CUIT 23-24223173-9, domiciliado en calle Marcos Sastre Nº 348 de Lucas González

Se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos pertinentes al síndico designado, Arioli Valeriano Rubén, hasta el día 23 Noviembre del 2021, en el domicilio de calle Maipú 1145 de esta ciudad, los días hábiles judiciales de atención será de Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 horas, Martes y Jueves de 16 a 18 horas, mail valearioli@hotmail.com y telefono de contacto 3434800036 , las presentaciones se realizan en formato digital al mail y formato físico al domicilio fijado.

Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, en el diario la Acción de Nogoyá y El Diario de Paraná.

Nogoyá, 20 de octubre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00023052 5 v./29/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Riquelme María Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4397, en fecha 01.10.2021 se ha declarado la quiebra de MARIA MERCEDES RIQUELME, D.N.I. Nº 13.631.661, CUIL Nº 27-13631661-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pte. Illia Nº 2890, de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs y jueves de 18 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.02.2022 y 18.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001048 5 v./25/10/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras, doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palma Parodi, Emanuel Maximiliano s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.414, en fecha 13/10/2021 se ha declarado la quiebra de EMANUEL MAXIMILIANO PALMA PARODI, DNI Nº 33.684.310, CUIL Nº 20-33684310-4, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en boulevard Eduardo Racedo Nº 600 departamento "B4", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con

derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Hugo Rómulo Larrazábal, con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 1/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 16/2/2022 y 31/3/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001057 5 v./28/10/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras–, a cargo del doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Romero, Jorge Alberto s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.281, en fecha 12/10/2021 se ha declarado la quiebra del señor JORGE ALBERTO ROMERO, DNI Nº 22.514.851, CUIL Nº 20-22514851-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Parque Nacional El Palmar Nº 495 - Barrio 240 Viviendas, manzana 7 lote 21– y domicilio procesal en calle Misiones Nº 295, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador César Daniel Salomón, con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:30 a 18:30 horas y martes a viernes de 9:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 3/3/2022 y 18/4/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00001059 5 v./28/10/2021

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES

PARANA

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS del PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS (SJE)

Capítulo I. Parte general.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Complementariedad. Las subastas judiciales que se celebren en el Poder Judicial de Entre Ríos, cualquiera sea la naturaleza de los bienes, se llevarán a cabo desde el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (en adelante, denominado "el portal"). El presente reglamento se encuentra destinado a regir en las Subastas Judiciales Electrónicas (SJE), y es complementario del régimen procesal previsto en la provincia de Entre Ríos para la subasta judicial.

Artículo 2. Disponibilidad del portal y condiciones de funcionamiento. Responsabilidad de usuarios, postores y público. Eventualidades. El portal se encontrará disponible las veinticuatro horas y durante todos los días del año, en condiciones técnicas, de accesibilidad y seguridad óptimas. Los usuarios del sistema pertenecientes al Poder Judicial y los martilleros, deben operar el sistema conforme al presente reglamento, las capacitaciones que al efecto se impartan y los protocolos o guías de buenas prácticas que se implementen. Los visitantes y postores registrados, contarán en el portal con la información necesaria para su uso correcto, que debe ser responsable y de buena fe. El Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos no será responsable por las interrupciones,

suspensiones o el mal funcionamiento en el acceso u operatividad del portal, cuando tuvieren origen en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o provocadas por terceros.

Capítulo II. Oficina de subastas judiciales

Artículo 3. Oficina de Subastas Judiciales. El encargado. El encargado de la Oficina de Subastas Judiciales del Poder Judicial de Entre Ríos(OSJ) tiene competencia en toda la jurisdicción provincial y cuenta con las siguientes funciones: a) está, a cargo del Registro General de Postores y las cuestiones que sobre el mismo se susciten, como las sanciones y exclusiones; b) debe supervisar el debido uso del sistema para su adecuado funcionamiento y confiabilidad, informando y articulando lo pertinente con los organismos judiciales, martilleros, usuarios y la empresa prestataria; c) le corresponde efectuar el control diario de las subastas que se suben al portal, el cumplimiento del presente reglamento y que las ventas ordenadas reúnan las condiciones necesarias para su culminación exitosa; d) llevar las estadísticas de las subastas judiciales de la provincia; e) debe resguardar la información de las subastas electrónicas, mediante el correspondiente “back up” periódico del sistema; f) diagnosticar e informar al Superior Tribunal de Justicia las mejoras que requiera el portal, la presente reglamentación, o los protocolos o guías de buenas prácticas que se dicten; g) administrar y desarrollar distintas vías de comunicación y acceso a la información sobre las subastas judiciales electrónicas, difundir y dar a publicidad dicho sistema, y organizar las capacitaciones que fueran necesarias.

Capítulo III. Registro de postores

Artículo 4. Personas que pueden inscribirse como postor. Cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos aquí previstos, podrá inscribirse en el Registro General de Postores, para participar en las subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Artículo 5. Inscripción. Vigencia. Reinscripción. La inscripción en el Registro General de Postores tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la admisión del postulante. Transcurrido ese plazo se producirá automáticamente la caducidad de la inscripción. Los interesados podrán reinscribirse efectuando un nuevo procedimiento de admisión con antelación suficiente como para no perder la condición de postor inscripto que habilita a la participación en las subastas judiciales que se celebran en el portal.

Artículo 6. Solicitud de inscripción. Información del formulario. Constancia de recepción. Las solicitudes de inscripción se harán a través de formularios predispuestos en el portal. Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción, tienen el carácter de declaración jurada y podrán estar sujetos a validación, mediante convenios con entidades públicas o privadas. Serán requisitos de admisión para ingresar en el Registro General de Postores, los siguientes: a) Personas Físicas: 1) nombre y apellido completo; 2) tipo y número de documento; 3) nacionalidad; 4) domicilio real actualizado; 5) Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); b) Personas Jurídicas: 1) la razón social y domicilio social; 2) nombre completo y número de documento de los representantes legales de la entidad y el instrumento legal que acredite dicha representación, digitalizados y 3) Código Único de Identificación Tributaria (CUIT). c) En ambos casos (a) y b) se deberá declarar dirección de correo electrónico, teléfonos fijo y móvil. Los usuarios serán responsables de comunicar cualquier modificación en sus datos, bajo apercibimiento de deshabilitación como postor registrado, que será arbitrado por la OSJ. Formulada la solicitud, el sistema generará una constancia de recepción que será comunicada al interesado alcorreo electrónico denunciado.

Artículo 7. Aceptación de la inscripción. Comunicación de la admisión o rechazo de la solicitud. En el caso de personas físicas, el correcto cumplimiento del proceso de registro y validación importa la automática aceptación de la inscripción en el Registro de Postores. El Encargado de la OSJ, deberá corroborar en el caso de las Personas Jurídicas la correspondencia formal entre los datos denunciados en el formulario y la documentación incorporada, a los fines de la admisión o rechazo de la solicitud, lo que será resuelto en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, y se notificará a la dirección de correo electrónico denunciada. Cuando la solicitud de inscripción como postor fuera rechazada, el interesado deberá comunicarse con la OSJ para conocer los motivos de su rechazo y coordinar el modo de subsanarlos de ser ello posible.

Artículo 8. Alta del usuario. Producida el alta del usuario, la OSJ remitirá a su correo electrónico un e-mail solicitando la validación del trámite de inscripción, y concretado ello, quedará el interesado inscripto como postor. El sistema podrá requerir aleatoria y esporádicamente que los usuarios inscriptos validen sus datos personales,

que en caso de no realizarlo adecuadamente, quedarán suspendidos hasta que la OSJ los habilite nuevamente, previo aportar toda la documentación que les sea requerida a tales efectos.

Artículo 9. Responsabilidad del usuario. Confidencialidad. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, resultando responsable de cualquier actividad que se realice o tenga lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario del Registro General de Postores es de uso personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, como así también su transmisión o cesión por cualquier causa. El usuario no deberá utilizar la aplicación del portal de cualquier forma que pueda dañar, sobrecargar o afectar su funcionamiento, bajo pena de sanción y de reclamarle los daños y perjuicios que su accionar pudiere haber causado.

Capítulo IV: Publicidad de la subasta electrónica

Artículo 10. Publicidad en el portal. Además de la publicidad que disponga el organismo judicial conforme a las disposiciones procesales vigentes, las subastas judiciales electrónicas serán publicitadas en el portal, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de 6 días hábiles, y durante todo ese lapso, salvo que se tratare de bienes perecederos, o que las circunstancias justifiquen un plazo menor. La publicidad en el portal contendrá en lo pertinente, el detalle exigido en el código procesal, el decreto de subasta, y específicamente: fecha y hora del inicio y cierre de la subasta, monto incremental por el que se sucederán las pujas y sus eventuales tramos, facilidades de pago (si se hubieran establecido), datos de contacto del martillero designado; monto de depósito en garantía. Además, se incluirán imágenes de los informes de dominio, catastral y del acta de secuestro en caso de corresponder, así como cualquier otra información adicional que el organismo considere pertinente.

Artículo 11. Obligaciones del martillero sobre información complementaria. Posibilidad de incentivar a los postores mediante transmisión en vivo. El martillero designado tiene la responsabilidad de incluir en el portal descripciones complementarias de los bienes, fotografías y/o videos del o los bienes ofrecidos en venta, para su mejor oferta. Asimismo, el martillero deberá ampliar la información sobre los canales para responder consultas, días y horarios para la exhibición de los bienes y asistir a los interesados para estimular su participación. Conforme a la posibilidad que brinda el sistema, el martillero podrá incentivar a los postores mediante transmisión en vivo a través de la plataforma habilitada, siempre que se trate de una subasta de un único bien, un lote de bienes, o que los bienes o lotes de bienes que la integran finalicen en distintos horarios. A estos fines, el martillero deberá contar, a su solo costo y riesgo, con las herramientas e infraestructura tecnológica necesarias para una transmisión estable y continua.

Capítulo V. Forma y condiciones para la subasta electrónica

Artículo 12. Monto incremental. Opinión del martillero. El organismo judicial deberá establecer en el decreto de subasta el monto incremental por el cual se sucederán las pujas para cada bien en subasta electrónica. En caso de existir base para la subasta, el importe asignado al primer tramo se corresponderá a dicho monto. Cuando se trate de subasta sin base, el monto del tramo inicial, será el de la primera oferta, calculando automáticamente el sistema los sucesivos tramos. Para la determinación judicial del monto incremental, se tendrán en cuenta las características del bien y la opinión del martillero de ser requerida, quien podrá exponerla al aceptar el cargo o según lo disponga el juez y le haga saber en la notificación de la designación. Asimismo, el organismo judicial podrá disponer que el monto de puja se modifique según tramos de ofertas de mayor a menor mientras se aproxima al valor estimado de mercado.

Artículo 13. Registro de la subasta en el panel de control. El organismo judicial, en el plazo de un (1) día de encontrarse firme el decreto de subasta, deberá registrar en su Panel de Control del portal, los datos necesarios para la realización de la subasta electrónica y habilitará al martillero designado a los efectos previstos en los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 14: Garantía de Oferta. El organismo judicial podrá disponer que los postores interesados en participar en una subasta de un bien de un valor significativo deban previamente para ser oferente, además de reunir esa condición de postor registrado, ofrecer una garantía de cumplimiento de oferta que puede ascender hasta el cinco por ciento (5%) de la base. Esta garantía será otorgada antes del inicio del acto del remate, a través de los mecanismos dispuestos en el portal y en su caso, se aplicará al pago del precio de quien resulte ganador de la subasta. A los demás participantes se les reintegrará el dinero ofrecido en garantía de oferta dentro de los tres (3) días de finalizada la subasta, a excepción del segundo y tercer mejor postor a quienes se les reintegrará a los tres

(3) días de acreditado el pago por el postor que le preceda o de rechazada su intención de compra, lo que suceda primero.

Artículo 15. Solicitud de compensación. El acreedor que pretenda ser autorizado para compensar, deberá solicitarlo ante el órgano judicial interviniente, hasta el día anterior al comienzo de la subasta y estar registrado como usuario en el portal. En su caso, el Tribunal habilitará al acreedor a compensar su crédito y hasta qué importe, a efectos de que si resulta ganador de la subasta, pueda deducir dicha cifra del monto correspondiente del precio, debiendo abonar el saldo (si corresponde), las comisiones, impuestos y gastos por los medios habilitados en el portal.

Artículo 16. Información que brinda el portal a los postores sobre su oferta. El portal informa a cada postor el monto final que resultaría de concretar su oferta, integrado por el monto ofertado más la comisión del martillero, impuestos y comisiones aplicables que resulten a su cargo. También, el portal calcula el porcentaje de la seña, al que le adicionará los demás conceptos antes referidos (comisiones e impuestos). Asimismo, si el adjudicatario está eximido de consignar el precio de compra, el portal calculará el saldo (si corresponde) y los demás conceptos que se deberán abonar.

Artículo 17. Duración de la subasta electrónica. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles sin interrupción, entre la hora de inicio y finalización, salvo que el juez o tribunal considere necesario un plazo distinto, circunstancia que será determinada en la orden de remate y se incluirá en la publicación del portal. Para referencia de todas las partes involucradas, la hora oficial será la que informe el portal. En el supuesto en que el sistema no resulte operativo al momento del cierre del acto de subasta, deberá prorrogarse el acto por el plazo que determine el organismo judicial interviniente, decisión que se publicará en el portal.

Artículo 18. Horario de comienzo y cierre de la subasta electrónica. El acto de subasta se iniciará automáticamente al cumplirse la hora y día fijados por el juez o tribunal para su comienzo, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas en el portal. En el horario fijado para su finalización, el portal verificará si se realizaron ofertas en el último minuto, en cuyo caso la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto. El bien se adjudicará a quien hubiere realizado la mejor oferta.

Artículo 19. Puja. Transparencia. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados en el portal de SJE. El procedimiento garantiza los principios de publicidad y transparencia, permitiendo que el público general visualice el estado de la subasta y el precio de la última oferta realizada a tiempo real y, asimismo, a los usuarios oferentes, la evolución de las todas ofertas efectuadas con detalle de monto, día y hora.

Artículo 20. Suspensión o cancelación de la subasta. Sobreseimiento. En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta publicitada o en curso, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia en su Panel de Control del portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Las disposiciones relativas a la facultad del deudor de solicitar el sobreseimiento, deberá compatibilizarse con la forma de realización de bienes aquí regulada.

Capítulo VI. Conclusión de la subasta

Artículo 21. Cierre de subasta. Acta. El cierre de la subasta se producirá de manera automática en el día y hora señalados en el portal, salvo en los supuestos previstos en este Reglamento. Concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su Panel de Usuario del portal, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Asimismo, automáticamente se comunicará al juez o tribunal y al martillero que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta y del segundo y tercero mejores postores.

Artículo 22. Pago del adjudicatario. El adjudicatario deberá efectivizar el pago de la totalidad o del porcentual establecido por el Tribunal y restantes costos que informará el portal, dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a finalizada la subasta, a través de las modalidades autorizadas.

Artículo 23. Bienes muebles y semovientes. Cuando se hubieran subastado bienes muebles, se agregará al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, entregarán los bienes subastados a los respectivos compradores, y se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el secretario del organismo judicial e incorporada al expediente electrónico poniéndolo a estudio de partes con la rendición de cuentas del martillero, si correspondiera. Si se trata

muebles registrables o no registrables de considerable valor, el juez podrá resolver, en el decreto de subasta, que el pago del precio se efectivice bajo la modalidad prevista en este reglamento para los bienes inmuebles

Artículo 24. Bienes inmuebles. Integración de precio. Si lo subastado fue un bien inmueble, se agrega al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Verificado el pago de la seña y demás costos previstos en su Panel de Control, el juzgado procederá a confeccionar el acta definitiva de remate, que será suscripta por el secretario del organismo judicial y agregada al expediente electrónico, la que se pondrá a estudio de partes con la rendición de cuentas del martillero, si correspondiera. La integración del saldo del precio deberá concretarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación del remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta del juicio que indicará el juzgado interviniente o por los medios disponibles en el portal, desde donde será notificado el Postor, requiriéndole efectivice dicho pago.

Artículo 25. Postor remiso. Aviso al postor de la segunda y tercera mejor oferta. En cualquier subasta, no verificado el pago del importe correspondiente en el plazo de dos (2) días hábiles del cierre de la misma, el juez o tribunal deberá dar aviso a quienes hubieran ofrecido lasegunda o tercera mejor oferta, sucesivamente –siempre que no sea el postor incumplidor–, para que, de mantener interés en la compra, cumplimente las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. Caso contrario, la subasta se declarará fracasada. Cuando el incumplimiento se verifique en la subasta de bienes inmuebles en relación a la integración del precio, las sumas que el postor hubiere entregado, quedarán embargadas a los fines de cubrir el perjuicio que liquide el acreedor.

Capítulo VII. Consecuencias y sanción al postor remiso

Artículo 26.Consecuencias y sanción al usuario remiso. El usuario que resulte adjudicatario e incumpla con sus obligaciones relativas al pago del monto ofertado, podrá ser condenado al pago de los perjuicios ocasionados por el juez de la causa, a pedido del acreedor. Determinada la situación de postor remiso, deberá comunicarse a la OSJ quien, ante la verificación objetiva del segundo incumplimiento del mismo usuario informado, aunque no fuera dentro del mismo período de inscripción, procederá a la exclusión y notificación al postor excluido.

Artículo 27. Revisión de la exclusión de la lista de postores. La exclusión de la lista de postores sólo podrá ser cuestionada mediante pedido de revisión por error material, el cual deberá interponerse por vía electrónica en el plazo de tres (3) días ante el encargado de la oficina.

Capítulo VIII. Normas complementarias y transitorias

Artículo 28. Interpretación. Las normas procesales vigentes en la provincia destinadas a la mayor transparencia, publicidad y eficacia de los remates judiciales, deben cumplirse y compatibilizarse con las ventas judiciales que se celebren por medio de las SJE, siendo estos los principios con los que deben interpretarse las situaciones aquí no regladas. Con el presente reglamento, quedan sin efecto, las disposiciones destinadas a la subasta judicial presencial y bajo sobre contenidas en el Reglamento del Fuero Civil y Comercial (según texto Acuerdo General STJER Nº 11/9), no compatibles con el presente Reglamento.

Artículo 29. Aplicación en el tiempo. La vigencia del presente reglamento es inmediata, debiendo aplicarse inclusive en las subastas ordenadas en las que aún no se hubieran publicado edictos, supuestos en los que el organismo judicial interviniente deberá dictar las adecuaciones que resulten necesarias para llevar adelante el acto conforme al presente reglamento.

Elena Salomón, secretaria Superior Tribunal de Justicia.

F.C. 04-00023055 3 v./26/10/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Antonio Benítez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte (...) Se Resuelve: I) Declarar que JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. N° 35.653.358, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor de los delitos de asociación ilícita, robo en grado de tentativa -primer hecho Indosur -, robo agravado por escalamiento -segundo hecho

Macua- y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa - tercer hecho Vitali, los cuales concurren realmente entre sí (arts. 210, 164, 167 inc. 4 por remisión al 163 inc. 4, 42, 45 y 55 del Código Penal).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a tres años de prisión, fallada en fecha 14 de septiembre de 2.018, en el marco de la causa caratulada "Benítez, José Antonio" registrado bajo CUIJ N° 21-06838989-2 y su acumulado CUIJ N° 21-06854165-1 tramitada ante el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito de Santa Fe -por los delitos de Robo calificado cometido con escalamiento, en lugar poblado y en banda en grado de tentativa y resistencia a la autoridad; Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil-; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.-.

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado -arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9.754-, debiendo reponer el sellado de ley.-

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a las víctimas de autos.-

V) Disponer de la suma de dinero secuestrada ($ 150.900) conforme se esbozara en los considerandos.

VI) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 22 de diciembre de 2.020 a partir de las 12:30 horas. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel - vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".-

Se hace saber que el nombrado José Antonio Benítez, es argentino, DNI 35.653.358, nacido en Santa Fe, el 24/11/1990, domiciliado en Entre Ríos 4450, de la ciudad de Santa Fe, hijo de José Antonio Benítez y de María del Carmen Valdez.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/02/2024 (diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015368 3 v./25/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ernesto Emiliano Damián Cornejo, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 11 días del mes de marzo de dos mil veintiuno (...) RESUELVO: I. Declarar que ERNESTO EMILIANO DAMIAN CORNEJO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones gravísimas agravadas por la utilización de arma de fuego (en relación a lo sucedido con Leonardo Caminos), y lesiones graves tentadas por la utilización de arma de fuego (en relación a William Medina), ambos delitos en concurso real -artículo 90, 91, 42, 41 bis y 55 del Código Penal- en carácter de autor -artículo 45 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con mas sus accesorias legales -artículo 12 del Código Penal.-

II. Practicar, oportunamente, por O.G.A. el correspondiente cómputo de pena.-

III. Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -artículos. 584, 585 y ccdtes. del C.P.P.E.R.-

V. Disponer el decomiso y destrucción de los elementos secuestrados -artículo 576 C.P.P.E.R.-.-

VI. No regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Aiani, por no haberlo solicitado expresamente -artículo 97 inciso 1º del Decreto Ley Nº 7046 ratificado por Ley N° 7503.-

VII. Notificar la presente Sentencia a la víctima William Renzo Yamil Medina y al Representante Legal de la víctima menor de edad Leonardo Ismael Caminos, a los efectos previstos en el artículo 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375).-

VIII. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.-

IX. Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Ernesto Emiliano Damián Cornejo, es argentino, DNI 41.043.431, nacido en Paraná, el 12/05/1998, domiciliado en Barrio Huesito, detrás del cementerio de la ciudad de Paraná, hijo de Luis Eduardo Cornejo y de Laura Soledad Ramírez con prontuario Policial Nº 814.682 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/04/2025 (veintisiete de abril de dos mil veinticinco).-

Paraná, 18 de octubre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015372 3 v./26/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 26884/21, caratulado "Cano Mariano Agustín s/ Su denuncia estafa" y su acumulado N° 27632, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Sebastián Ignacio Jesús Frutos, DNI Nº 32.958.683, Argentino, 34 años de edad, Nacido el 19/02/1987, soltero, comerciante, estudios universitario incompleto, domiciliado en Barrio El Pozo manzana 15 v13, de la localidad de Santa Fe, Hijo de Félix Ignacio Frutos y de Amanda Nidia Santangelo, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a SEBASTIAN IGNACIO JESUS FRUTOS, ya filiado, autor penalmente responsable de los hechos que le fueran imputados en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fuera acusado y que son calificados como defraudación -tres hechos- en concurso real -arts. 172, 45 y 55 del C.P.- y en consecuencia condenar al mismo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional acordándose la imposición de las siguientes Reglas de Conducta por el mismo lapso de tiempo de la condena: la prohibición de mantener contacto con las víctimas del presente legajo... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1".-

Gualeguay, 19 de octubre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015370 3 v./26/10/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 198-I, perteneciente al Legajo Nº 299/20, caratulado "Acosta Julio Ramón s/ Grooming", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 06/09/2021 respecto del ciudadano Julio Ramón Acosta, argentino, empleado municipal, con instrucción primaria completa, de 44 años de edad, domiciliado en calle Cabral 329 de la ciudad de Victoria, donde nació el 19/07/1977, hijo de Pedro Ramón Acosta -f- y de María Julia Andino, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que JULIO RAMON ACOSTA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de grooming y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento efectivo, y a la pena total y única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena impuesta de nueve meses de prisión efectiva mencionada precedentemente y de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, cuya condicionalidad se revoca en este acto, que le fuera impuesta por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, en fecha 19 de marzo de 2018, en los autos Nº 1146 -IPP 7298- en orden al delito de Estupro, pena única y total que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, una vez que la presente sentencia se torne ejecutoriable, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 27, 40, 41, 45, 58, 120 y 131 del Código Penal).

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado JULIO RAMON ACOSTA, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

4) Cumplimentar, oportunamente y si correspondiere, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético de Julio Ramón Acosta y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

5) Señalar la audiencia del día 14 de septiembre del corriente año a las 08:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial"

Gualeguay, 18 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial-

S.C-00015371 3 v./26/10/2021

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 10/21

Llamado a Licitación Pública N° 10/21 con la finalidad de contratar una firma que preste el Servicio de Soporte y Actualización de los Productos ORACLE, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo "A" y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil setecientos veinticinco ($ 2.725,00)

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER

F.C. 04-00022735 3 v./25/10/2021

- - - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 11/21

Llamado a Licitación Pública N° 11/21 con la finalidad de contratar una firma que efectúe el Servicio de Migración de nuestras aplicaciones desarrolladas en Forms y Reports (SAT), con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2021 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos veintiséis mil noventa y cinco ($ 26.095,00)

Carina García, Jefa División Contrataciones ATER.

F.C. 04-00022739 3 v./25/10/2021

COMUNA PARAJE LAS TUNAS

Licitación Publica Nº 02/21 - Decreto N° 37/2021

OBJETO: Ejecución de obra “Red colectora cloacal” en el marco del Plan “Argentina Hace”- Comuna Paraje Las Tunas-.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 74.470.540.53

PLIEGO Y BASES DE CONDICIONES: Se encuentra a disposición en Secretaría Comunal desde el día 25/10/2021 hasta el 29/10/2021 inclusive.

APERTURA DE PROPUESTAS: Mediante Acto Público el día 09/11/2021, a las 10,00 Hs. en la sede de la Comuna sita en Ruta Nacional 18 km 81, Paraje Las Tunas, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

INFORMES: comunaparajelastunas@hotmail.com o al telefono: (343) 4387398

Karina Walkyria Meier, secretaria.

F.C. 04-00022985 2 v./26/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO

Licitación Pública Nº 05/21

OBJETO: Pavimento de Hormigón Armado y obras complementarias en planta urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos nueve millones ochenta y tres mil trece con 25/100 ctvos. ($ 9.083.013,25).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 Hs del día 08/11/2021 en Sede Administrativa de la Municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 08 de Noviembre de 2021, 10:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: nueve mil ochenta y tres pesos ($ 9.083,00).

Por venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail : municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas.

Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martín Ruiz, presidente municipal.

F.C. 04-00023088 2 v./26/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

Licitación Pública Nº 02/21 – Decreto 252/21 P.M.S.B. del 15/10/2021

OBJETO: contratación ejecución y provisión de materiales obra pavimentación de calle Quirós de la ciudad de San Benito

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticinco millones quinientos veinte mil doscientos sesenta y cinco con 15/100 ($ 25.520.265,15).

CONDICIONES DE PAGO: 30% del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero. El saldo, hasta completar el 90% del monto total de la obra, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra. 10% en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio de Obras Publicas de la Nación

FECHA DE APERTURA: 12 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas o siguiente si aquel fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en calle Buenos Aires Nº 1590 – San Benito – Provincia de Entre Ríos

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito – Mesa de Entrada – sito en calle Basavilbaso Nº 1094 – San Benito – Provincia de Entre Ríos hasta las 10 horas del día 12 de noviembre de 2021.

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Teléfono 0343-4973454 – Correo electrónico obraspublicas.sanbenito@gmail.com

PLIEGOS:Sin cargo. A disposición en la página web sanbenito.gob.ar, o solicitar al correo electrónico obraspublicas.sanbenito@gmail.com

Luis Manuel Larghi, contador municipal interino.

F.C. 04-00023135 3 v./27/10/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 06/2021 - (Decreto Nº 0501/2021)

OBJETO: “Adquisición de 500 metros cúbicos de hormigón elaborado H21”

FECHA DE APERTURA: 01 de nov de 2021.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00022969 5 v./27/10/2021

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 13/2021 - Decreto N° 236/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “Centro de Atención Primaria de Salud” Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria.

FECHA DE APERTURA: 04 de noviembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiún millones veintinueve mil sesenta con 46/100 ($ 21.029.060,46.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022978 3 v./25/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 11/2.021 - Decreto Nº 868/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Publica Nº 11/2.021, que interesa la “Provisión de materiales y mano de obra para reparación de baches en distintas arterias de la ciudad de Federación”, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 868/2021).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 12 de Noviembre de 2.021, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos setenta mil doscientos noventa y uno con 28/100 ($ 3.770.291,28).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación- Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 interno 15

Federación; octubre de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.-

F.C. 04-00022960 3 v./25/10/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 27/2021 - Decreto Nº 928/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 27/2021- Decreto Nº 928/2021- para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la obra: pavimento urbano etapa III

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.683.041,38- (pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuarenta y uno con 38/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00022979 3 v./25/10/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Mediante Decreto 421/21 convoca al SEGUNDO llamado a Licitación Pública N° 12/2021,

OBJETO: Compra de materiales de construcción con destino a obra de cordón cuneta y badenes en Barrio Norte – Conc. 170 – Zona 6 – Ciclista de las Comisiones Vecinales – Plan Nacional Argentina Hace; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 373/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 03 de noviembre de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es el equivalente al 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.538.816,48 (Pesos tres millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis con 48/100)

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00022998 2 v./26/10/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública Nº 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER" a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 28.331.268,82

Plazo de obra: 10 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE SANTA ANITA

Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Santa Anita – Dto. Uruguay – Entre Ríos- "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil"

FECHA APERTURA: miércoles 17 de noviembre del año 2021, a las 10:00 h.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Municipio de Santa Anita – P. Becher N° 409 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Municipio de Santa Anita - Conrado Hummel N° 478 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 30/100, ($ 37.563.428,30).

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.-

FORMA DE PAGO: Anticipo financiero y certificación mensual según avance de obra.-

Juan José Amavet, presidente municipal.

F.C. 04-00022971 2 v./26/10/2021

- - - - - -

COMUNA DE LIBAROS

Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 43/21, con el objeto de adquirir una retropala usada (modelo año 2005 en adelante) con destino a la flota de maquinarias de la Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Comuna de Libaros.

CONSULTAS: Oficina Comuna de Libaros (Tel: 03445-15415610) – Comuna de Libaros, Calle Publica, SN, de Libaros (3244), Entre Ríos, hasta el día previo a la apertura de sobres.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición de los pliegos de bases y condiciones será gratuita y podrá solicitarse en Tesorería Comunal, sito en Calle Publica, SN, de Libaros (3244), Entre Ríos y/o solicitarse al correo electrónico: comunalibaros@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 ($ 4.500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de Libaros, Calle Pública, SN, de Libaros (3244), Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09:00 horas del día viernes 12 de noviembre de 2021 en Comuna de Libaros, Calle Publica, SN, de Libaros (3244), Entre Ríos.

Libaros, 21 de octubre de 2021 – Alfredo Goudard, Presidente Comunal.

F.C. 04-00023086 2 v./26/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HASENKAMP

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación “Bomberos Voluntarios de Hasenkamp” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede, en la ciudad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios, el día Viernes 05 de Noviembre de 2.021, a las 20.00 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente temario de Orden del día:

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto al Presidente y Secretario de la Asociación.
2. Tratamiento y consideración de lo realizado hasta la fecha y su trascendencia.
3. Tratamiento y aprobación de la memoria y balance general por el período 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019. Ejercicio Anual N° 18.
4. Tratamiento y aprobación de la memoria y balance general por el período 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020. Ejercicio Anual N° 19.
5. Renovación de Comisión directiva.
6. Comuníquese la presente a los asociados y publíquese en el Boletín Oficial y a sus asociados por medio de difusión de la localidad de Hasenkamp.
7. Firmando Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Hasenkamp.

Hasenkamp, 05 de Octubre de 2021 - Ariel C. Molina, presidente Asoc. Bomberos Voluntarios de Hasenkamp.

S.C-00015375 1 v./25/10/2021

- - - - - -

QUIQUE CLUB

Convocatoria

Se informa a los señores/as socios de Quique Club que en reunión de comisión directiva del día 15 de octubre del 2021 se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre del 2021 a las 20.30 horas a realizarse en la institución cito en calle Alsina 659, orden del día a tratar:

1 - Designación de dos asambleístas.
2 - Lectura del acta de asamblea anterior
3 - Lectura y aprobación de memoria 2020/2021.
4 - Lectura y aprobación balance 2020/2021
5 - Lectura e informe de los revisores de cuenta
6 - Renovación parcial de autoridades.-

Paraná, 19 de octubre de 2021 – Norma Romero, presidenta; Laura Riquel, secretaria general.

F.C. 04-00023006 2 v./25/10/2021

LEK SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma “LEK S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre de 2021, a las 18.30 horas , en su sede social de calle Perú Nº 287, Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inciso i) de la Ley 19550 referida al Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2020, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2) Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios al Directorio.

3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - El Directorio

F.C. 04-00023045 5 v./28/10/2021

- - - - - -

CLUB DE MADRES Y ABUELAS BARRIO BELGRANO

Convocatoria

La comisión directiva del Club de Madres y Abuelas Barrio Belgrano, convoca a las señoras y los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 8 de noviembre de 2021, a las 19 horas, en la sede, sita en calle Gerónimo Espejo N° 82, para tratar las siguientes ordenes del día:

1 – Designación de autoridades de asamblea.

2 – Lectura del acta anterior.

3 – Situación actual de la institución.

4 – Lectura y aprobación de memoria e informe de balances.

5 – Informe comisión revisora de cuentas.

6 – Renovación de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

7 – Proclamación de autoridades.

Paraná, octubre de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00023059 1 v./25/10/2021

- - - - - -

INTERLAGOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de Directorio del 21 de octubre de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12/11/21, a las 08:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta.

2) Renovación del directorio por un nuevo mandato de tres ejercicios.-

María Grande, 21 de octubre de 2021 – Héctor R. Sale, presidente.-

F.C. 04-00023071 5 v./29/10/2021

- - - - - -

UNION VECINAL CERRITO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Afiliados de la Unión Vecinal Cerrito a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28/10/2021 a las 20 Horas en el Centro Cultural “Dr. Gaspar Luis Carlino”, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. -

2°) Designación de dos Afiliados para rubricar el Acta de la Asamblea, junto con presidente y secretario. -

3°) Memoria de la Gestión de Gobierno, periodo corriente.

4°) Renovación total de Autoridades Partidarias: “Comisión de Asamblea” y “Junta de Gobierno”.

5°) Designación de Apoderado del Partido ante la Secretaría Electoral de la Provincia.

Osvaldo Silvestre, presidente a/c Junta de Gobierno; Carlos Contardi, presidente comisión de asamblea.

F.C. 04-00023082 1 v./25/10/2021

UNION VECINAL CERRITO

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Afiliados de la Unión Vecinal Cerrito a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28/10/2021 a las 21 Horas en el Centro Cultural “Dr. Gaspar Luis Carlino”, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Modificación de los estatutos partidarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley 10844, que establece el principio de paridad de género en la conformación e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Partidos Políticos, asociaciones, colegios y consejos profesionales. Análisis de la cantidad de cargos. -

2°) Designación de dos Afiliados para que refrenden el acta. -

3°) Debate de inquietudes de los afiliados presentes.

Osvaldo Silvestre, presidente a/c Junta de Gobierno; Carlos Contardi, presidente comisión de asamblea.

F.C. 04-00023083 1 v./25/10/2021

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO “ROPERO SOLIDARIO LA OBRERA”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil sin Fines de Lucro Ropero Solidario La Obrera, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria estipulada para el día 20 de noviembre de 2021, a las 19 horas, a realizarse en el domicilio legal de la Institución en Avda. Friuli de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance Nº 12 cerrado el 31/12/2020.

3 - Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva para el nuevo período.

Gladis O. Romero, presidente; Ofelia B. Aranda, secretaria.

F.C. 04-00023092 1 v./25/10/2021

- - - - - -

CLUB DE ABUELOS CIUDAD DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club de Abuelos “Ciudad de Paraná” convoca a sus socios, a Asamblea Gral. Ordinaria 2020 para el día viernes 29 de Octubre de 2021 a las 17 hs. en su Sede de Calle Villaguay 130, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, estado Patrimonial e informe de la comisión Revisora de Cuentas, cerrado el 31 de Agosto de 2020.

4) Consideración del valor de la Cuota Societaria.

5) Elección de Miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva y cubrimiento de los cargos vacantes a saber:

Por finalización de mandato. Por dos períodos.

Los Miembros pueden ser reelectos.

Vicepresidente: Duración: hasta Asamblea/2022. 2 periodos

Prosecretario: hasta Asamblea/2022. 2 periodos

Protesorero: hasta Asamblea/2022. 2 periodos

Vocales Titulares 3° y 4°: hasta Asamblea/2022. 2 periodos

Vocales Suplentes 3° y 4°: hasta Asamblea/2022. 2 periodos

Por vacancia:

Presidente: hasta Asamblea/2021. 1 periodo

NOTA: pasada media hora de la fijada, la asamblea se realizara con el número de Socios presentes.

Raquel Duclos, presidenta.

F.C. 04-00023093 1 v./25/10/2021

COMISION PROPIETARIA DEL INSTITUTO EDUCACIONAL JUAN XXIII

Convocatoria

La Comisión Propietaria del Instituto Educacional Juan XXIII, convoca a sus asociados para el día 19 de Noviembre de 2021 a las 19 Hs., a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 45, cerrado el 31 de diciembre de 2020. La misma se desarrollará en su sede social de calle Los Ceibos y Los Zorzales de esta capital. La presente Asamblea tiene como objeto tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

3 - Lectura y consideración de la Memoria del año 2020.

4 - Lectura y consideración del Balance y estados Contables del ejercicio N°: 45, finalizado el 31 de diciembre de 2020.

5 - Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Paraná, 6 de octubre de 2021 – Marcelo D. Carbajal, presidente; Analia B. Allegrini, secretaria.

F.C. 04-00023095 1 v./25/10/2021

- - - - - -

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS PARANA – ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná Entre Ríos, Periodo 2019 y 2020. Hora 19.00, día viernes 19 noviembre de 2021, Lugar Montevideo 266, Paraná Entre Ríos. Orden del día:

a) El Secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná, Entre Ríos, Veteranos de Guerra de Malvinas D. José Francisco Barrios, dará inicio a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios económicos 2019 y 2020.

b) En recordación a nuestros veteranos de guerra fallecidos haremos un minuto de silencio.

c) A continuación se leerá la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio 2019 . Los presentes votaran.

d) A continuación el actual Presidente del Centro de Veteranos, VGM Silvio Julio Acosta, leerá la memoria correspondiente al ejercicio 2020. Los presentes votaran.

e) Ahora viene la lectura del informe de la Comisión Revisora de cuentas, leído el informe los presentes votan,

f) El tesorero del centro de Veteranos de Guerra de la Comisión actual VGM Omar Claucich leerá el balance correspondiente al ejercicio económico 2020. se vota.

g) Se elegirán dos socios para firmar el acta.

El Secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná da por finalizada la asamblea General Ordinaria.

Silvio J. Acosta, presidente; José Barrios, secretario.

F.C. 04-00023097 2 v./26/10/2021

COLON

CENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA EDAD SAN PANTALEON

Convocatoria

El Centro de la Segunda y Tercera Edad “San Pantaleón”, sito en calle Saavedra 1839 de San José (E. Ríos), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social el día sábado 6 de noviembre del 2021 a las 16 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura del informe de los revisores de cuentas.

4 - Lectura y consideración de la Memoria anual y Balance General del Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2018 al el 31 de Diciembre 2018

5 - Lectura y consideración de la Memoria anual y Balance General del Ejercicio comprendido entre el 1 Enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.

6 - Renovación total de la Comisión Directiva.

Si a la hora fijada no hubiera quórum (la mitad más uno de los asociados), la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada, con el número de socios presentes. (Art. 18º y 19º de los Estatutos.)

Las listas de los candidatos serán oficializadas por la comisión directiva en la reunión del viernes 22 de octubre a las 18 hs.

La comisión directiva.

F.C. 04-00023013 2 v./25/10/2021

DIAMANTE

AEROCLUB DIAMANTE

Llamado a Asamblea General Extraordinaria

Sr. Socio: El Aeroclub Diamante convoca a sus asociados para el día 07 de noviembre de 2021 a las 16:00 Hs en su local de Ruta 11 Km 33 ½ Departamento Diamante, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

• Tratamiento del balance al 31 de marzo 2019.

• Elección de dos socios para firmar el Acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso D, 38, 39, 40, 4 del estatuto vigente, transcurrido una hora del presente llamado, se considera legalmente constituida la Asamblea con los socios presentes.

Julio C. Pérez, secretario.

F.C. 04-00023081 1 v./25/10/2021

- - -- - -

HOGAR DE ANCIANOS “JARDIN OTOÑAL”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos “Jardín Otoñal”, convoca a los Socios de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 2021 a las 18:00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle 3 de Febrero 689 de la ciudad de Diamante, a los efectos de considerar orden del día a saber:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea del año anterior.
2. Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2020/2021.
3. Informe de los Revisores de Cuentas.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5. Designación de dos socios para refrendar el acta.

Diamante, octubre de 2021 – Ana Regina Gerstner, presidente; Blanca C. Brumatti, secretaria.

F.C. 04-00023100 1 v./25/10/2021

GUALEGUAYCHU

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU

Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2021 a las 10.30 horas, en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, para tratar los siguientes puntos:

1 – Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 – Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

3 – Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 12 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – Cargo – Período – Motivo

1 – Presidente – 2021-2023 – Fin del mandato

5 – Vocal titular – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Vocales suplentes – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas titular – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas suplente – 2021-2022 – Fin del mandato

Gualeguaychú, octubre de 2021 – Celso M. Bereciartu, presidente; Francisco De Armas, secretario.

F.C. 04-00022958 3 v./25/10/2021

- - -- - -

FEDERACION AUTOMOVILISTICA ENTRERRIANA (FAE)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personería Jurídica Resolución Nº 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de noviembre de 2021 a las 20,00 horas en la torre de control del autódromo de C. del Uruguay, sito en Camino del Aero Club s/n de la ciudad de Concepción del Uruguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; explicación de las razones por las cuales no se celebró la Asamblea con anterioridad conforme lo explicó el señor Presidente, como lo dispone el Estatuto de la Federación Automovilística Entrerriana, en la reunión de Comisión Directiva de convocatoria.

2 - Lectura y consideración de memoria y balances, estado de resultados y anexos de los dos últimos ejercicios con cierre económico 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Palabras del Presidente.

4 – Renovación total de la Comisión Directiva con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, vocales titulares en el numero de 4 (cuatro), vocales suplentes en el número de 2 (dos), Revisores de Cuentas titulares en el número de 2 (dos) y un Revisor de Cuentas Suplente.

5 - Proyectos y demás cuestiones programáticas con el análisis institucional y deportivo de las categorías afiliadas.

6 - Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Norberto Edgardo Stettler, Presidente FAE; Cristian Meda, Secretario FAE

F.C. 04-00022984 2 v./25/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 23 de octubre a las 19.30hs en su sede social ubicada en Av. Libertad por acceso sur de la cuidad de Urdinarrain, Entre Ríos, para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la reunión anterior.
2. Lectura del informe por el cual no se realizó asamblea en el año 2020.
3. Lectura de la memoria anual del presidente de la comisión directiva correspondientes al ejercicio 2019 y 2020.
4. Lectura del balance y ejercicio contable correspondiente al año 2019 y 2020.
5. Designación de nuevos miembros titulares y suplentes de la nueva comisión directiva.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

NOTA: según el Articulo N° 39 de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes a una hora después de la fijada en la convocatoria. Si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto,

Fabian Hildt, presidente; Sofía B. Latorre, secretaria.

F.C. 04-00023096 1 v./25/10/2021

ISLAS DEL IBICUY

BIBLIOTECA POPULAR SANDOR MIKLER

Convocatoria

La Comisión directiva y revisora de cuentas de la Biblioteca Popular Sandor Mikler de Villa Paranacito(ER); invita a usted, a la Asamblea Ordinaria del 21° ejercicio económico. Se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2021 a las 16hs., en la sede de la biblioteca, Avda. Entre Ríos 286, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas, correspondientes al 21° ejercicio económico.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art 30 de los estatutos). Queda a disposición de los socios la memoria y balance en el local de la biblioteca.

María de los Angeles Gómez, presidente; Griselda Peccin, secretaria.

Convocatoria asamblea ordinaria

La Comisión directiva y revisora de cuentas de la Biblioteca Popular Sandor Mikler de Villa Paranacito(ER); invita a usted, a la Asamblea Ordinaria del 22° ejercicio económico. Se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2021 a las 18 hs, en la sede de la biblioteca, Avda Entre Ríos 286, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas, correspondientes al 22° ejercicio económico.

3.- Renovación total de la comisión Directiva, tal como lo establece el estatuto de la entidad, que dice que cada dos años deberá ser renovada en forma completa.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 30 de los estatutos). Queda a disposición de los socios la memoria y balance en el local de la biblioteca.

María de los Angeles Gómez, presidente; Griselda Peccin, secretaria.

F.C. 04-00023099 2 v./26/10/2021

URUGUAY

CLUB SOCIAL

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sito en calle San Martín N° 735 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día viernes 5 de Noviembre de 2021 a las 20 hs. (Primera Convocatoria): y a las 20.30 hs. (Segunda Convocatoria) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta.

2 - Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos que lo complementan.

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado al 30/06/2020.

4 - Aprobación de Balance 2019/2020.

5 - Elección de Comisión para el Período 2020/2022.

6 - Lista de Nuevas autoridades:

Presidente- Andrea Cabrera

Vicepresidente- Leandro Rodrigo Clapier

Secretario- Diego Guillermo Mardon

Prosecretario- Diego Guillermo Chareun

Tesorero- Yolanda Cazzulino

Vocal Titular Primero- Marcos Gabioud

Vocal Titular Segundo- Martha Malpassi
Vocal Titular Tercero- Marga Alí
Vocal Titular Cuarto- Susana Molina
Vocal Titular Quinto- Alejandra De Barruel
Vocal Suplente Primero- Liliana Gonella
Vocal Suplente Segundo- Nancy Chareun
Vocal Suplente Tercero- Flavia Milena Reyes
Revisor de Cuentas- Élida Brun
Revisor de Cuentas Suplente- Mirta Graciela Grande

7 - Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos que lo complementan.

8 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado al 30/06/2021.

9 - Aprobación del Balance 2020/2021.

Concepción del Uruguay, 15 de Octubre de 2021 – Diego Mardon, presidente; Alejandra De Barruel, secretaria.-

F.C. 04-00023030 3 v./26/10/2021

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 2.021 a las 21:00 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de A.G.O. anterior.
2) Consideración y Memoria de Estados Contables al 30/06/20.
3) Consideración de la cuota social.
4) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del Estatuto Social:

Artículo 6) Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos… c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el art. 5 inc. B, 36 y 39. En cada Asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. Revisora de Cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el Orden del Día.

Gustavo Brambilla, presidente; Augusto Ríos, secretario.

F.C. 04-00023091 3 v./27/10/2021

COMUNICADOS

VICTORIA

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PRODUCCIÓN

Convocatoria

Esta Asociación invitó a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el pasado 22 de Octubre en el domicilio sito en 1° de Mayo entre Passo y Berutti a las 18:30, y media hora más tarde con los presentes, donde se trató el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Fijación de Asamblea y puntos a tratar.-

2) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-

3) Aprobación e informe de Revisores de Cuentas, Memorias y Balance comprendido entre el 30 de Septiembre de 2020 y 30 de Septiembre de 2021.-

4) Renovación parcial del 50% de los integrantes de la Comisión Directiva, a saber: 1 (un) Presidente; 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Secretario; 1 (un) Prosecretario, 1 (un) Tesorero; 1 (un) Protesorero; y 2 (dos) Revisores de Cuenta.

Se comunica a todos los socios que a dicha asamblea se debe concurrir con barbijo y respetar el distanciamiento social según lo dictan los protocolos vigentes por el Covid-19.

Florencio Montero, presidente; Mónica Zalazar, secretaria.

F.C. 04-00022868 1 v./25/10/2021

CITACIONES

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, hace saber a la Sra. María Nélida Asselborn, M.I. Nº 11352.778, que en los autos caratulados “Sra. Asselborn, Marta Nélida – Concordia – s/ Juicio de cuenta”, Expte. Nº 415/19, ha recaído la siguiente sentencia:

“Acuerdo;… Visto;… Resulta;… Considerando;… Sentencia; …Paraná, 24 Sep 2020 – y Visto: … Se Resuelve: 1.- Condenar a la Sra. Asselborn, María Nélida, M.I. Nº 11.352.778, a devolver la suma de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno con un centavo ($ 23.541,01) a la que deberán adicionarse los intereses, desde la fecha en que se produjo la recepción de los fondos hasta la presente sentencia, según criterio jurisprudencial vigente en la Provincia.

2.- Las sumas referidas en el punto anterior deberán ser calculadas por el Area Auditoría, y depositadas por el enjuiciado en el plazo de diez días de notificada la presente, en la cuenta corriente Nº 9397/8 del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima Casa Central, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, por cuyo monto se lo declara deudor fiscal, bajo apercibimiento de ejecución (art. 147º, sig. y cctes. de la Ley 5796), devengándose en tal caso los intereses previstos por el art. 153º de la Ley Orgánica Nº 5.796.-

3.- Regístrese y pase al Area Auditoría para que se practique la liquidación según lo dispuesto en el punto primero.

4.- Fecho, notifíquese a la Fiscalía de Cuentas, Secretaría Contable y al responsable de la sentencia dictada y de la liquidación practicada.

5.- Oportunamente en estado, archívese.- Fdo.: Dr. Federico Felipe Tomás (Presidente Interino) Dr. José Luis Gea Sánchez (Contador Público – Vocal) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos”.-

Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, de Octubre de 2.021. Mariana Baumann Morretta –Abogada- Secretaria Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 04-00023008 5 v./28/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A González Ricardo Matías Expte N° 18873/2020 — 2422 — 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor González Ricardo Matías, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.365; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 18873/20, Decreto Municipal N° 358/21 D.E.M. el cual dispuso en su art. 1º:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Ricardo Matías González, Legajo N° 32.365 dependiente de la Unidad Municipal 4-Noreste- Secretaría de Servicios Públicos por considerar su conducta aparentemente incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza N° 4220, en su Art. 15° incisos a) y d) y Art 30° Inciso a), con suspensión sin goce de haberes mientras dure el mismo conforme lo dispuesto en el Art. 45° de la mencionada ordenanza, posibilitándole el ejercicio del derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día 28 de octubre a las 09:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos, debiendo concurrir con DNI y abogado defensor. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Paraná, 28 de agosto de 2021 - Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná

F. 05-00001056 1 v./26/10/2021.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

GRANEL SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná,se reúnen los socios de GRANEL S.A. en su sede social de calle Los Vascos Nº895 de la Ciudad de Paraná, el señor Javier Alejandro DIAZ y la señorita Agostina Isabel DIAZ, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 30/04/2021, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al señor Javier Alejandro DIAZ, en carácter de Presidente y Director Titular y a la señorita Agostina Isabel DIAZ como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023073 1 v./25/10/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

LK SERVICE S.A.S.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a LK SERVICE S.A.S.-

Por Instrumento Privado del 5/7/21, se resolvió modificar el Artículo CUARTO y QUINTO del Contrato Social de LK SERVICE S.A.S., quedando redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO N° 4: La sociedad, por reforma de contrato social del 5/7/2021, tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la comercialización y distribución de combustibles y lubricantes, tanto al por mayor como al por menor; b) comercialización de productos para asfaltos, aditivos para bacheos y sus derivados; c) la compraventa, fabricación, fraccionamiento, distribución, consignación, permuta, cesión, alquiler, exportación, importación, al por mayor y al por menor de materiales de construcción, pinturas, ferretería, insumos, herramientas, equipos y demás accesorios, productos y subproductos para la industria de la construcción, ente otros, arena, ladrillos, bloques, cementos, cerámicos, sanitarios, puertas, ventanas, hierros, alambres, maderas y/o cualquier otro bien relacionado al mismo.-

La Sociedad tendrá plena capacidad legal para realizar todos los actos necesarios para la consecución de su objeto social que no estén prohibidos por las leyes o este Contrato.- Asimismo podrá participar en licitaciones públicas o privadas, en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; todo ello respecto a actos relativos a los bienes indicados, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

ARTICULO N° 5: El capital social, por aumento de capital resuelto el 5/7/2021, es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos un mil ($ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023087 1 v./25/10/2021

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

FARMACIA TAUBAS SRL

Art. (10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, Alberto Mauricio Panetto, D.N.I. N°: 20.948.111, CUIT N°: 20-20948111-2; nacido el día 03 de Agosto de 1969, edad 51 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Caseros 248, de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos; Melania Fornasari, D.N.I. N°: 37.567.275, CUIT N°: 27-37567275-3, nacida el día 30 de Agosto de 1993, estado civil Soltera, domicilio real en Caseros 248, de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos.
2. Fecha del instrumento de Constitución: 01 de Febrero de 2021.
3. Razón Social o denominación de la sociedad: FARMACIA TAUBAS S.R.L.
4. Domicilio de la Sociedad: Caseros 248, Urdinarrain, Entre Ríos, Argentina.

5. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en extranjero a la venta al por menor y/o mayor de artículos de farmacia, perfumería y regalaría.

6. Plazo de Duración: 99 años.

7. Capital Social:$200.000

8. Órgano de administración; La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, pudiendo ser socios o no, por el plazo de 3 años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

9. Designación de Gerentes: 1) PANETTO ALBERTO MAURICIO, D.N.I.: 20.948.111, CUIT: 20-20948111-2; 2) FORNASARI MELANIA, D.N.I.: 37.567.275, CUIT:27-37567275-3.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de Marzo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de octubre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00023064 1 v./25/10/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

Esc. Laura Camejo, Registro Notarial 175 Paraná, avisa que en el marco del régimen legal de transferencia de fondo de comercio don Luis María DOME, DNI N° 14.299.341, CUIT 20-14299341-5 ha celebrado en fecha 21/08/2021 con “TERRANOVA SRL”, CUIT 30-71481887-9, un contrato mediante el cual han acordado la transferencia a favor de la mencionada S.R.L. del fondo de comercio correspondiente al negocio dedicado al rubro “venta de materiales de construcción y anexos” con denominación de fantasía “CORRALÓN ORO VERDE” sito en Avda. Intendente del Castillo 395 de Oro Verde, Departamento Paraná, Entre Ríos. Domicilio de las oposiciones y reclamos de ley: Urquiza 1075/1085 Piso 1 Oficina 7 Paraná. Entre Ríos.

F.C. 04-00022970 5 v./27/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
2613, 2614, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623
Ministerio de Gobierno y Justicia
2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441
Ministerio de Salud
2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2443
RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2021
269

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.